



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

LOS EFECTOS DE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS TAXIS
CONVENCIONALES RURALES EN EL CANTÓN AMBATO FRENTE AL
DERECHO AL TRABAJO

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones.

Autora:

MARÍA LUISA MORALES APRÁEZ

Directora:

Ab. Mg. JEANETTE ELIZABETH JORDÁN BUENAÑO

Ambato – Ecuador
Junio 2015

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO**

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

LOS EFECTOS DE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS TAXIS
CONVENCIONALES RURALES EN EL CANTÓN AMBATO FRENTE AL
DERECHO AL TRABAJO

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones.

Autora:

MARÍA LUISA MORALES APRÁEZ

Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño, Ab. Mg.
CALIFICADORA

f. _____

Galo Iván Masabanda Analuisa, Dr. Mg.
CALIFICADOR

f. _____

María Fernanda San Lucas Solórzano, Ab. Mg.
CALIFICADORA

f. _____

Juan Carlos Manjarres Buenaño, Ab. Mg.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
JURISPRUDENCIA

f. _____

Hugo Rogelio Altamirano Villaroel, Dr.
SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. _____

Ambato – Ecuador
Junio 2015

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, María Luisa Morales Apráez, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180470716-2, declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento en el informe final, previo a la obtención del título de Abogada, son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto, y luego de la redacción de este documento, son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

María Luisa Morales Apráez

C.I. 180470716-2

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser la luz de mi camino, por todas sus bendiciones. A mis padres, Luis y Martha quienes fueron mi apoyo esencial en todos estos años, por sus enseñanzas y porque gracias a ellos he llegado muy lejos. De igual manera a mi hermano Jorge, quien ha sido mi complemento, y a todos mis familiares y amigos que me han apoyado para la realización de la presente investigación.

A la Doctora Jeanette Jordán, quien fue mi guía principal en esta investigación, y que con todo su conocimiento y experiencia he logrado cumplir una meta más de mi vida. A los docentes de la Escuela de Jurisprudencia que han colaborado en mi investigación.

A mí querida Escuela de Jurisprudencia que ha sido mi escuela por cinco años, a la Dra. Maribel Morales y al Dr. Juan Carlos Manjarrez, personas emprendedoras que han sido importantes para este logro.

María Luisa.

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres Luis y Martha.

A mi hermano Jorge.

Quienes son mi apoyo y ejemplo cada día.

María Luisa.

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito investigar los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo, dando como producto la vulneración de este derecho estipulados en los Artículos 4, y literal e del Artículo 6 de la mencionada ordenanza. Dentro del trabajo se utilizó el método de investigación inductivo que permitió analizar hechos y acontecimientos de carácter particular de la ordenanza, para llegar a generalidades, efectos de la misma. Con las encuestas a los socios de las cooperativas, usuarios de las parroquias rurales, y entrevistas a Concejales del cantón Ambato, ayudaron a conocer la problemática. Se confirmó que hasta la presente fecha no han sido legalizados la totalidad de socios de las diferentes compañías, por la inconstitucionalidad de los requisitos. Se ha realizado el estudio de procesos judiciales y constitucionales del caso, los mismos que permitieron determinar cómo efectos negativos, la violación al derecho a la seguridad jurídica, vulneración y limitación al derecho al trabajo, interposición del lugar del domicilio de los socios de las cooperativas de taxis convencionales rurales, finalmente como efecto positivo la regularización de taxis convencionales rurales buscando la seguridad de los usuarios.

Palabras claves: ordenanza, derecho al trabajo, taxis convencionales rurales

ABSTRACT

The aim of this study is to research the effect of the bylaw that regulates common rural taxis in the city of Ambato in light of the right to work causing the violation of this right in the Article 4 and Article 6 Section e of such bylaw. In the study, an inductive research method was used making it possible to analyze facts and events that are particular to this bylaw in order to reach generalities, the effects of such bylaw. Surveys to the members of the taxi cooperatives and users from the rural areas as well as interviews with the councilors of the city of Ambato all helped to understand the issue. It has been confirmed that not all of the members of different companies have yet been legalized due to the unconstitutionality of the requirements. The legal and constitutional processes of the case have been studied since they help to determine as negative effects the violation of the right to legal protection, breach of the right to work, lodging a complaint about the address of the members of the common rural taxi cooperatives. Finally, the positive effect was the regularization of common rural taxis seeking the safety of the users.

Keywords: bylaw, right to work, common rural taxis.

TABLA DE CONTENIDOS

Páginas Preliminares

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
TABLA DE CONTENIDOS.....	viii
TABLA DE GRAFICAS	xi
Gráficos	xi
Tablas.....	xi
CAPÍTULO I.....	3
FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	3
1.1 Antecedentes.....	3
1.2 Descripción del problema	5
1.3 Preguntas Básicas.....	7
1.4 Justificación	8
1.5 OBJETIVOS	9
1.5.1 Objetivo General.....	9
1.5.2 Objetivos Específicos.....	9
1.6 PREGUNTA DE ESTUDIO	10

1.6.1 Variables.....	10
1.7 Red de Inclusiones Conceptuales.....	11
1.8 Fundamentos Teóricos	12
1.8.1 Variable Independiente	12
1.8.2. Variable Dependiente	34
CAPITULO II.....	45
METODOLOGÍA.....	45
2.1 Métodos de investigación	45
2.1.1 Métodos Aplicados.....	45
2.2 Población.....	46
CAPITULO III.....	47
RESULTADOS	47
3.1 Encuestas.....	47
3.1.1 Encuesta aplicada a los socios de las Compañías de taxis convencionales rurales.	47
3.1.2 Encuesta aplicada a los usuarios domiciliados en las parroquias rurales del cantón Ambato.....	56
3.2 Entrevistas.....	64
3.2.1 Entrevista aplicada a los Concejales del cantón Ambato que se encontraron presentes en la aprobación de la Ordenanza.....	64
CAPITULO IV	70
ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS.....	70
4.1 Análisis de Resultados.....	70

4.1.1 Análisis general de las encuestas aplicadas a los socios de las cooperativas de taxis.	70
4.1.2 Análisis general de las encuestas aplicadas a los usuarios de las parroquias rurales.....	71
4.1.3 Análisis general de las entrevistas aplicadas a los concejales del GADMA	71
4.2 Respuesta de la pregunta de estudio.....	72
CAPÍTULO V	75
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75
5.1 Conclusiones	75
5.2 Recomendaciones	78
Bibliografía.....	79
Glosario	82
Apéndice	85
Apéndice Nro. 1	85
Apéndice Nro. 2.....	88
Apéndice Nro. 3.....	90
Anexos	92
Anexo Nro. 1.....	92
Anexo Nro. 2.....	103
Anexo Nro. 3.....	104
Anexo Nro. 4.....	105

TABLA DE GRÁFICOS

Gráficos

Gráfico 1.1: Red de Inclusiones Conceptuales.....	11
Gráfico 3.1: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	48
Gráfico 3.2: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	49
Gráfico 3.3: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	50
Gráfico 3.4: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	51
Gráfico 3.5: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	52
Gráfico 3.6: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	53
Gráfico 3.7: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	54
Gráfico 3.8: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	55
Gráfico 3.9: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	56
Gráfico 3.10: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	57
Gráfico 3.11: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	58
Gráfico 3.12: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	59
Gráfico 3.13: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	60
Gráfico 3.14: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	61

Tablas

Tabla 1.1: Estudio de casos para declarar la inconstitucionalidad de la ordenanza.....	43
Tabla 2.1: Población.....	46
Tabla 3.1: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	47

Tabla 3.2: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	49
Tabla 3.3: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	50
Tabla 3.4: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	51
Tabla 3.5: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	52
Tabla 3.6: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	53
Tabla 3.7: Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	54
Tabla 3.8 Encuesta a los socios de Compañías de taxis rurales.....	55
Tabla 3.9: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	56
Tabla 3.10: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	57
Tabla 3.11: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	58
Tabla 3.12: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	59
Tabla 3.13: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	60
Tabla 3.13: Encuesta a usuarios domiciliados en las parroquias rurales.....	61
Tabla 3.14: Cuadro general de encuestas aplicado a socios de las compañías de taxis.....	62
Tabla 3.15: Cuadro general de encuestas aplicado a usuarios de parroquias rurales.....	63

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo investigar los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo; habiendo vulnerado derechos constitucionales de los socios de las compañías de taxis convencionales de las parroquias rurales. Por lo que se ha desarrollado la investigación de la siguiente manera.

En el primer capítulo contiene los antecedentes investigativos y el desarrollo de la descripción del problema, con lo que nos ayuda a tener una idea principal del problema. Se plantea objetivos alcanzables. Posteriormente se ha elaborado la red conceptual, para evidenciar los conceptos claves y relacionarlos entre ellos.

En el capítulo dos se desarrolla la metodología aplicada en la investigación; el método general fue el inductivo, pues permitió analizar una serie de hechos y acontecimientos de carácter particular para llegar a generalidades que sirvan como referente en la investigación. Se ha desarrollado técnicas e instrumentos de recolección de información para la aplicación de encuestas y entrevistas mediante cuestionarios.

El capítulo tres es la investigación realizada en el campo, tratando los resultados de las encuestas aplicadas a socios de las compañías y usuarios; de igual manera se realizó entrevistas a concejales del cantón Ambato se encontraron presentes en la aprobación de la ordenanza.

Para el capítulo cuatro se muestra un análisis y validación, donde se encuentra los resultados alcanzados en la investigación y si estas ayudaron a responder la pregunta de estudio.

El capítulo cinco, finaliza con conclusiones y recomendaciones que se derivan de la investigación.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1 Antecedentes

La aprobación de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato ha sido objeto de múltiples debates, antes y después de su aprobación, tal es así que en el Diario El Comercio (14 de enero de 2014) hace referencia que “El Consejo Cantonal de Ambato aprobó en primera instancia la Ordenanza que permitiría a 215 personas, asociadas en siete compañías de taxi ejecutivo, se legalicen. Estas prestarían sus servicios a las parroquias de la ciudad ubicada en los Andes del Ecuador “(parr.1), mientras que con fecha martes 25 de marzo del mismo año se aprobó en segundo debate dicha ordenanza y con fecha 1 de abril 2014 se ratificó la misma que actualmente sigue en vigencia y pese a ello hasta la presente no se han podido legalizar.

En un estudio realizado por la Comisión de Tránsito y Transporte del Consejo Cantonal se expresa que en Ambato existen aproximadamente 2400 taxis para brindar servicio a 350.000 habitantes, lo que implica la demanda de legalizar a

las personas que pertenecen a las cooperativas de transporte que permitirán a los habitantes de las parroquias rurales de Ambato acceder a un buen servicio.

La complejidad de la ordenanza radica en el servicio que brindarían estas cooperativas exclusivamente en el interior de una parroquia rural o entre parroquias rurales, a más de ello dentro de la calificación de los aplicantes se exige como requisito estar domiciliado en el cantón Ambato al menos 5 años, por lo tanto si una persona que no vive en el cantón no podrán ser miembro de dichas cooperativas, configurándose de esta manera una discriminación y vulneración de los derechos constitucionales.

Como nos dice Eto, G. (2010) “Las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos implican el respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas sometidas a su jurisdicción” (p. 93); esto en concordancia con lo que establece el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que hace referencia del derecho a la seguridad jurídica en la existencia de norma previas, claras y aplicadas por las autoridades competentes, configurándose dicha ordenanza en inconstitucional.

Frente a estos conflictos los grupos perjudicados han realizado múltiples reclamos por dicha ordenanza, entre ellas tres acciones de inconstitucionalidad, procesos que fueron aceptados a trámite donde se explica la existencia de la vulneración del derecho al trabajo como uno de los derechos del buen vivir, la igualdad de trabajo y derecho a las mismas

oportunidades para desarrollar competencias que corresponden a las actividades económicas que se desean llevar a cabo.

Vásquez, J. (2013), reconoce en su investigación, que el trabajo es un derecho, al igual como encontramos claramente en la Constitución de la República, y por efecto es un deber social, por lo que los ciudadanos y ciudadanas se encuentran obligados a laborar positivamente en la sociedad, en el medio en el que desarrollan su vida diaria, para el bien de la población. Por lo tanto todos los seres humanos merecemos una posibilidad de trabajo mediante un proceso de selección, contratación, y promoción laboral, basándose en habilidades, destrezas, méritos y que de ninguna forma se puede utilizar medios e instrumentos discriminatorios que afecten a la privacidad, dignidad e integridad de las personas.

Se ha presentado tres acciones constitucionales para declarar inconstitucional dicha ordenanza y que aún se encuentran en trámite, como reclamos de acceso al trabajo porque no se toma en consideración la evolución y nuevas necesidades de la sociedad para poder cumplir sus fines día a día.

1.2 Descripción del problema

En la provincia de Tungurahua cantón Ambato, habiendo recibido la competencia de tránsito, se ha promulgado la Ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a compañías en situación de hecho, han venido brindado

el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”; dicha ordenanza pretende regular con el nombre de taxi convencional de las parroquias rurales que presta servicios de transporte de pasajeros exclusivamente al interior de las dieciocho parroquias existentes en el cantón Ambato. La redacción de la ordenanza ha ocasionado de forma notoria una lesión directa del derecho al trabajo de las personas que conforman estas compañías, pues la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 33 nos dice “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”; y por dicho cuerpo legal municipal emanado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, hasta la presente fecha aún no se ha regularizado a los socios de las compañías en situación de hecho.

Las limitación enunciadas coartan a los ciudadanos que han escogido un trabajo saludable y libre que buscan los principios del buen vivir como es la dignidad de los choferes, reconocer y apoyar las distintas formas de organización de la producción: comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas; así como en sus diversas formas. Se ha dejado de impulsar actividades económicas que generen trabajo e ingresos para los socios de estas compañías; de igual manera que cumplan cada una de las necesidades de las

personas para obtener ingresos propios que permitan generar igualdad de oportunidades y trato en el empleo u ocupación, es decir eliminando toda discriminación, como se ha establecido en algunos artículos de la ordenanza que ha promulgado el GADMA el 04 de abril del 2014.

La importancia de la presente investigación es favorecer a una mejor legislación del cuerpo edilicio del GAD Ambato para que no violenten los derechos Constitucionales de los trabajadores del transporte que inciden en el derecho a la libertad de movilización de los ciudadanos; de esta manera pretendemos además investigar los efectos jurídicos de la ordenanza en relación a varias limitaciones planteadas como son por ejemplo los constantes en el literal e) del Art. 6 y Art. 4 de la Ordenanza, que determinan procedimientos administrativos violatorios a la Carta Magna.

1.3 Preguntas Básicas

¿Porque se origina?

Por la vigencia de la Ordenanza que tiene como nombre “ Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato” que en el literal e) del Art. 6 y el Art 4 de la Ordenanza se requiere como requisito fundamental prestar servicios de transporte de pasajeros exclusivamente en las parroquias rurales y no fuera de ellas; a más de ello como requisito para

legalizar a los socios de las compañías es necesario estar domiciliado de forma obligatoria más de 5 años en el cantón Ambato.

¿Qué lo origina?

La limitación de brindar el servicio de los taxis convencionales rurales en las parroquias urbanas y la exigencia de estar domicilio en el cantón Ambato.

1.4 Justificación

Los Derechos de los ciudadanos que están establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en varios Tratados Internacionales, como lo expresa Cabanellas, G. (2010), son facultades que tienen las personas por el hecho de existir, por lo que son inherentes, universales, intransferibles, imprescriptibles, en fin, es por eso que no podrán ser vulnerados, sin embargo pese a las disposiciones legales existentes, en el cantón Ambato al parecer se ha causado perjuicios a varios propietarios de vehículos que pretenden brindar el servicio de taxis convencionales rurales, así mismo a los usuarios y familias que pertenecen a dichas parroquias de la ciudad. Debido a que su derecho al trabajo no está siendo garantizado por la publicación de la ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”, ya que no se permite recoger usuarios en diferentes puntos del cantón Ambato y que solo deben brindar el servicio al interior de una parroquia rural o

entre parroquias rurales y la obligatoriedad de estar domiciliados en el cantón Ambato.

En esta investigación se realizará un análisis jurídico de los efectos que ha venido causando dicha ordenanza en los ciudadanos que pretenden brindar el servicio de transporte para regularlos como taxis convencionales rurales, esto frente al derecho al trabajo de los propietarios de las unidades de transporte que desean brindar este servicio, para ello se pretende dar a conocer un diagnóstico de los diferentes casos de los socios de las cooperativas o entidades, que desde la promulgación de dicha ordenanza hasta la presente fecha no se ha podido regularizar la petición del servicio, y mediante un análisis de las consecuencias que produce la ordenanza con respecto a la vulneración del derecho al trabajo que garantiza el ordenamiento Jurídico Constitucional.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 Objetivo General

Investigar los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Diagnosticar los casos que están sujetos a la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato.

- Establecer las consecuencias generadas por la vigencia de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato.
- Analizar los efectos que producen la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato.

1.6 PREGUNTA DE ESTUDIO

¿Qué efectos produce la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato que vulnere el derecho al trabajo?

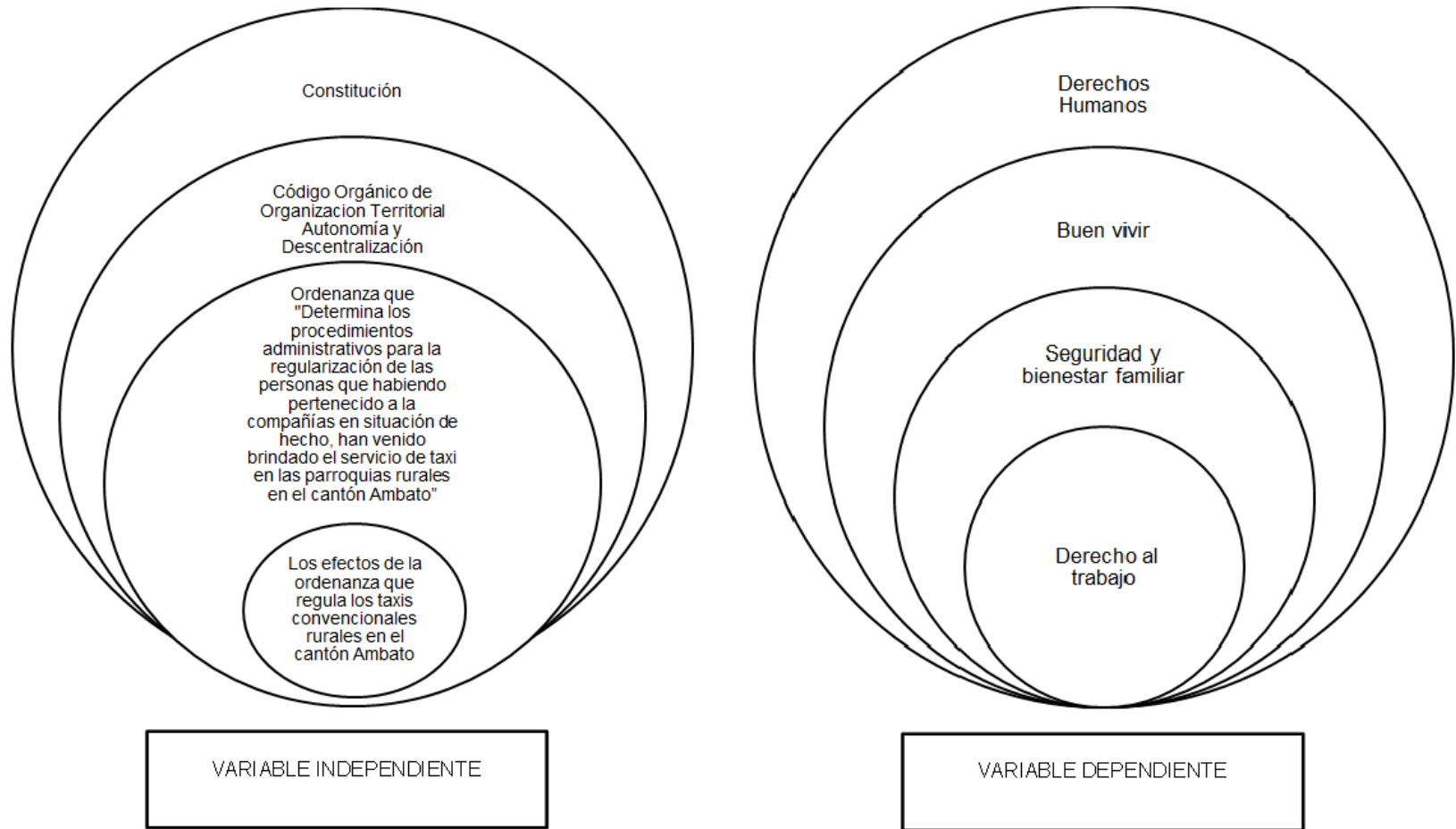
1.6.1 Variables

Variable independiente: Los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato.

Variable dependiente: Derecho al trabajo.

1.7 Red de Inclusiones Conceptuales

Gráfico 1.1: Red de Inclusiones Conceptuales



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: Marco Teórico

1.8 Fundamentos Teóricos

La Constitución de la República del Ecuador, al ser la norma suprema de nuestro país, busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades, siendo esto el bienestar de cada una de las personas y de toda la sociedad en general sin que exista violación alguna a lo que se encuentra consagrada en ella.

Sin embargo al tratar sobre los efectos que ha marcado y los derechos que han sido vulnerados por la Ordenanza vigente en el cantón Ambato para la regularización de las personas pertenecientes a compañías que brindan servicio de taxi en las parroquias rurales de nuestra ciudad, podremos observar el malestar e impacto que ha causado en la sociedad.

1.8.1 Variable Independiente

1.8.1.1 Constitución de la República del Ecuador

1.8.1.1.1 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales

Según Betanzos, E. y Gómez, A. (2012) nos habla que la autonomía es fundamental, es un principio que legitima el comportamiento, ya sea de cada uno de los individuos o de toda la comunidad. “La autonomía es una consecuencia de la libertad del hombre o de la expresión de la realidad orgánica de una comunidad” (p.31); al igual que Bossano, G., quien nos habla de la evolución del derecho constitucional de nuestro país, en el cual la

autonomía ha sido un punto clave para las diferentes entidades, como son las Municipalidades y Consejos Provinciales.

En el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) hace referencia la organización territorial del Estado, donde cada gobierno autónomo descentralizado gozará de autonomía política, financiera y administrativa, basándose en principios como: solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, mencionando sobre las regiones autónomas, que no se encuentra todavía en vigencia ni en la práctica, se ha podido desarrollar esta región como parte de la estructura del Estado, sin embargo es aceptable que en algún momento de la realidad política puedan organizarse como un ente superior a los Consejos Provinciales.

1.8.1.1.2 Los Gobiernos Provinciales

Las provincias en el Ecuador están conformadas por varios cantones pertenecientes a las mismas. Los Gobiernos Provinciales son niveles de gobierno, como se anunció anteriormente, de carácter provincial, a las que se les establece competencias. Están conformados por autoridades ejecutivas y legislativas de la provincia; que crean y ejecutan políticas públicas, de igual manera ordenanzas provinciales en su espacio territorial.

La estructura política de la provincia, hace referencia en el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que cada provincia contará con un Consejo Provincial con sede en su capital, el mismo que estará integrado por una prefecta o prefecto, quien será la máxima autoridad administrativa que presidirá el Consejo, una vice prefecta o vice prefecto; de igual forma por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejalas en representación de los cantones; y por representantes elegidos para las juntas parroquiales rurales, todos ellos elegidos por votación popular.

En el Art. 233 de la Constitución Política del Ecuador (1998), en su estructura orgánica administrativa, los Consejos Provinciales se encontraban conformados por consejeros, y desempeñaban sus funciones durante cuatro años. El máximo personero del consejo provincial, Prefecta o prefecto. Sin embargo la nueva Constitución de la República del Ecuador (2008), ha abolido los consejeros provinciales, siendo reemplazados por alcaldesas o alcaldes, o sus representantes y los miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, es decir personas elegidas en otras instancias de gobiernos, situación bastante importante para mantener la información suficiente entre los diferentes organismos de la provincia y tomar las mejores resoluciones para su desarrollo. De igual manera, en el Artículo 263 *ibídem* establece con absoluta claridad y en forma imperativa las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas
 4. La gestión ambiental provincial.
 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
 6. Fomentar la actividad agropecuaria.
 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

Obviamente se podrán ir aumentando las competencias con el paso del tiempo, la precisión de nuevos adelantos de la población pero siempre en coordinación con la estructura político-administrativo del Estado.

1.8.1.1.3 Los Gobiernos Municipales

Los gobiernos municipales, también conocidos como municipios, se refieren a un concepto jurídico que designa un tipo de Gobierno local, comprendido dentro del espacio provincial. Se encarga principalmente de la administración local de un pueblo o una ciudad.

Este régimen actualmente consta en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) donde se habla que cada cantón tendrá un concejo cantonal, el mismo que estará integrado por la alcaldesa o alcalde, quien será su máxima autoridad administrativa, y las concejalas y concejales elegidos por votación popular.

Esta estructura está encabezado por alcaldesa o alcalde; concejalas y concejales, rurales y urbanos, variando la estructura con la división política administrativa de regiones rurales y urbanas en la representatividad,

estableciendo sus competencias con absoluta claridad en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde consta como competencia exclusiva el de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio cantonal, siendo este caso la ciudad de Ambato.

1.8.1.1.4 Junta Parroquiales Rurales

Las parroquias son la división político-territorial de un rango menor; pueden ser de dos tipos: la urbana y la rural. Las juntas parroquiales rurales son organismos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, que tienen como finalidad el desarrollo. De igual manera la actuación como auxiliares del Gobierno y administración municipal y distrital y como intermediario entre estos y sus representados inmediatos.

En el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), habla de las Juntas Parroquiales Rurales, cada parroquia tendrá su propia elección popular, donde presidirá la junta el vocal que mayor votación haya obtenido, y esta jurisdicción coordinará también su trabajo con los municipios y el Consejo Provincial.

Sus competencia claramente están determinadas en el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) dándole la facultad también de emitir acuerdos y resoluciones para buscar el mejor vivir de sus habitantes. Para impedir conflictos de competencia que pudieran surgir entre los diferentes

niveles de gobierno, se ha creado un organismo técnico denominado Sistema Nacional de Competencias con sus funciones específicas dispuesta en el Art. 269 de la Carta Magna.

Cabanellas, G. (2010) nos dice que un acuerdo, es una “resolución tomada por unanimidad o por mayoría de votos sobre cualquier asunto por tribunales, corporaciones o juntas.” (p. 23); el mismo que es potestad de las Juntas Parroquiales Rurales, al igual que las resoluciones, que es una decisión que se toma después de considerar todos los factores de un problema, conflicto o litigio.

1.8.1.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

La Constitución de la República del Ecuador establecía disposiciones transitorias para que el órgano legislativo en el plazo máximo de 360 días contados desde la entrada en vigencia de la norma constitucional, se aprueben leyes que modernicen y tengan relación secuencial dentro del marco jurídico enmarcado por esta primera Ley de la República y así, en el mismo cuerpo legal la disposición transitoria primera en el numeral nueve tenía que aprobarse; la misma que sería la ley que regule la descentralización territorial de los diferentes niveles de gobierno y el sistema de competencias. Siendo así, que la Asamblea Constituyente aprobó en el 2010, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD).

Esta ley llevó, en sustitución de las anteriores, Ley de Régimen Provincial, Ley de Régimen Municipal y Ley de Juntas Parroquiales, Gobiernos Autónomos descentralizados que tenían, en cada una de estas leyes específicas codificadas las disposiciones.

1.8.1.2.1 Ley de Régimen Provincial

Ley de Régimen Provincial, en el que se establecía que en cada provincia habrá un consejo provincial con sede en su capital, en nuestro caso Ambato, que gozaba de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podían dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Estaba conformada por un prefecto provincial, siete consejeros elegidos por voto popular, entre los cuales se elegía al vicepresidente del organismo, los mismos que duraban cuatro años en sus funciones. El Consejo Provincial representaba en la provincia y además, debía promover y ejecutar obras de alcance provincial en vialidad, medio ambiente, riego de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción debiendo ejecutar obras exclusivamente en áreas rurales.

Este gobierno seccional podía generar sus propios recursos financieros y además participaban de las rentas del Estado de conformidad con los principios de solidaridad y equidad que se establecía desde aquel entonces, que en ningún caso las asignaciones a los organismos del gobierno provincial

autónomo podían ser inferiores al 15% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del gobierno central, salvo casos de catástrofe no se podía realizar ninguna asignación discrecional.

Hoy en día el COOTAD recoge lo correspondiente al gobierno autónomo Provincial en el capítulo segundo, en el que se refiere a la naturaleza jurídica, donde se producen drásticos cambios en relación a su Ley anterior, incluso su conformación es diferente pues ya no se eligen por votación popular sino que son todos los Alcaldes de los cantones en Tungurahua, en número de ocho, y representantes de las juntas Parroquiales Rurales, con lo que desde el punto de vista es positivo porque se puede coordinar de mejor manera el trabajo de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la ejecución de obras, control de los recursos y la optimización del manejo de recursos humanos; sin embargo de ser el primer organismo provincial no tiene injerencia ni competencia para manejar, analizar u otorgar permisos de operación en el ámbito de tránsito y transporte público.

1.8.1.2.2 Ley de Juntas Parroquiales Rurales

Estos organismos en escala son los de las jurisdicciones más pequeñas y cercanas a su población, que sin tener un presupuesto muy elevado sirven para coordinar la ejecución de obras con los Consejos Provinciales y los Gobiernos Municipales, que le servirán para acercarse a sus habitantes a fin de mejorar su nivel de vida.

En el COOTAD (2010), se encuentra en el capítulo cuarto, que tienen autonomía política, económica y financiera. Cumplen algunas funciones, unas de las principales son: promover el desarrollo sustentables de su circunscripción territorial para garantizar la realización del Buen Vivir; diseñar e impulsar políticas de construcción de equidad e inclusión en su territorio; implementar el sistema de participación ciudadana; elaborar el plan parroquial de desarrollo; vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios; fomentar la inversión y el desarrollo económico de la economía popular y solidaria; promover en su parroquia la cultura, el arte, actividades deportivas; prestar servicios públicos que le sean delegados; promover y coordinar la colaboración de los moradores de la circunscripción territorial; coordinar con la Policía Nacional; y, otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana.

Campos extensos, competencias y atribuciones reguladas para quienes ejercen por voto popular el mando de las juntas parroquiales pero como se podrá verificar jurídica y legalmente en nuestro plan de estudios e investigación, no tiene injerencia este organismos en las actividades de tránsito y transporte terrestre, menos aún pueden regular el funcionamiento de taxis denominados taxis convencionales rurales en el cantón Ambato.

1.8.1.2.3 Ley de Régimen Municipal

Se ha dejado este punto al final del presente capítulo, el referente a los municipios por cuanto tiene relación directa con la investigación de la Ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la

regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”.

Los municipios han sido y serán parte fundamental del desarrollo de los pueblos, pues cada cantón que antes constituía un municipio tenía un Alcalde con sus respectivos concejales elegidos por voto popular, el alcalde es el máximo personero del organismo y es elegido para un periodo de cuatro años de administración.

Siempre el consejo municipal ha tenido competencias asignadas por la ley y además de ser su responsabilidad el de planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización y otras formas de contratación administrativa de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

En el COOTAD (2010) en el capítulo tercero se describe su naturaleza jurídica, funciones, competencias exclusivas, conformación administrativa y más, relacionadas a su funcionamiento en la ciudad, en el ámbito de estudio, en el mismo cuerpo legal le otorga la competencia exclusiva de: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal” (Art. 55. lit. f), en concordancia del artículo 130 ibídem que consta en el capítulo de las competencias constitucionales donde nos habla del ejercicio de la competencia de tránsito y transporte territorial que se desarrollará por medio de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El Ministerio del ramo, (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) por medio de organismos técnicos de la materia se encargará de la rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. En el mismo artículo del COOTAD nos dice que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales serán los responsables de definir en su cantón correspondiente el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público. Los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código podrán ser delegados en su totalidad o parcialmente la gestión. Finalmente los gobiernos autónomos descentralizados regionales serán los encargados de las regiones; y el cantonal, en el caso que no lo asuman los municipios.

Disposiciones que otorgan amplias facultades al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA), no solo para planificar, y controlar el tránsito sino lo que corresponde el manejo del servicio público de transporte en taxis que permita equilibrar entre la oferta y la demanda, esto es que mientras los ciudadanos requieran de una ampliación de fluidez del transporte personal de un lugar a otro, dentro del ámbito intra-cantonal con vehículos autorizados para su operación y excepcionalmente fuera de este ámbito, cuando sea requerida por el pasajero, los choferes agrupados jurídicamente pueden organizarse con el tipo de compañías, que cumpliendo los requisitos de la ley funcionen bajo estos preceptos.

El COOTAD con fuerza de Ley Orgánica se sobrepone a cualquier reglamento, ordenanza u otra ley de menor jerarquía, para que en coordinación con la norma constitucional se pueda verificar un mejor servicio, casi personal de transporte de personas.

Para dar cumplimiento de las disposiciones del COOTAD, el GADMA ha implementado un departamento municipal para el manejo del tránsito y transporte autónomo, que siendo un organismo de inferior jerarquía que el municipio, tiene a su cargo una importante infraestructura, incluso con agentes civiles encargados de ejercer las actividades de vigilancia, control, imposición de multas que antes lo hacía la Policía Nacional de Tránsito, así como la implementación de señalética en las vías, la semaforización, la coordinación con fiscalía y juzgados de tránsito para las sanciones, es decir tomando cuerpo sumamente importante en la convivencia ciudadana.

Recogidos los cuerpos legales, Ley de Régimen Provincial, Ley de Régimen Municipal y Ley de Juntas Parroquiales Rurales en una nueva codificación enmarcada en la Constitución de la República del Ecuador vigente con proyecciones de la realidad que vive la jurisdicción analizada por el COOTAD, podemos decir que existe interconexión directa entre el Consejo Provincial, el Municipio y las Juntas Parroquiales Rurales que permitirán un desarrollo equilibrado, coordinado de acuerdo a las realidades, proyecciones, costumbres de cada uno de los pueblos y siempre coordinando con el gobierno central, de

acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, tiene la obligación de destinar fondos debidamente planificados en el presupuesto general del Estado.

1.8.1.2.4 Procedimiento Parlamentario

Para generar la aplicación de las decisiones legislativas de los Consejos Provinciales y Municipales, se deben elaborar las Ordenanzas que se convierten en leyes provinciales o leyes cantonales respectivamente, al efecto el COOTAD (2010), nos habla que tendrán cuatro tipos de sesiones: inaugural, ordinaria, extraordinaria y conmemorativa; sesiones que mantendrán la presencia de la mayoría absoluta, de los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales o las juntas parroquiales rurales, esto es la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo.

En el Art. 322 del COOTAD (2010) establece que los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y se deberá exponer los motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza; caso contrario, si no reúnen los requisitos no serán tramitados.

Se someterá a dos debates para su aprobación, realizados en diferentes días. Una vez que se ha aprobada la norma, se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en un plazo de ocho días la sancione o la observe, si ha existido violación tanto en el trámite legal o no se encuentre acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir, donde se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Caso contrario si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Las ordenanzas tienen fuerza de Ley y deben ser respetadas por todos los ciudadanos de su jurisdicción o aquellos que desarrollen sus actividades residenciales, comerciales, contractuales y demás que provengan del convivir humano. Las ordenanzas siempre buscarán beneficiar a la mayoría de la población para que vivan dentro de una normatividad del respeto y desarrollo.

1.8.1.3 Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato.

Cuando hablamos de ordenanza, nos referimos a una disposición o mandato, un tipo de norma jurídica, dictadas por autoridades locales que tienen esta facultad, para su población. Estas tendrán que ser debatidas y aprobadas.

La ordenanza motivo del estudio contiene considerandos y fundamentaciones constitucionales establecidas en las siguientes definiciones y conceptos, desde el punto de vista del legislador municipal, tiempos de vigencia de la ley, que

genera régimen de transición; motivos y principios que se incluye en la investigación:

a) La vigente Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal” (Art. 264. núm. 6to), en concordancia con el literal f del artículo 55 y 130 del COOTAD, como se estableció que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las competencias explicado anteriormente.

b) Así mismo la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial prescribe que: “Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuaran ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y al COOTAD” (Disp. Trans. 8va).

Estos cuerpos jurídicos son concordantes con los conceptos de los gobiernos cantonales, si están en capacidad jurídica y administrativa de recibir la gran responsabilidad del manejo autónomo de tránsito dentro de su territorio. Además de que, previo a la existencia de la disposición transitoria octava vigente constitucional de octubre del 2008 así como del COOTAD de octubre del 2010, que empatando con la Ley Orgánica de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, se llena cualquier vacío que pudiera generar en la aplicabilidad

a favor de los municipios de que ejerzan con eficiencia y en beneficio de los ciudadanos la administración de tránsito.

Hay que advertir la transición jurídica constitucional que se ha producido en todo lo expuesto, que en el tema puntual de nuestra investigación existe un importante antecedente que la municipalidad de Ambato, mediante convenio de transferencia celebrado con el Gobierno Nacional el 13 de Febrero del 2010 ha venido ejerciendo las competencias en materia de tránsito en base a su Ley y a la Constitución de la República vigente a esta fecha; en el mencionado convenio específicamente en el numeral 2.3 determina como facultad de este órgano de gobierno el de emitir informes favorables previsto a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre domiciliadas en el cantón Ambato.

Continua, como es la ley, que no puede cortar la coexistencia de las normas jurídicas con el desarrollo social en la disposición general primera del COOTAD ratifica que los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a la vigencia de este Código, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados o que hayan entrado en vigencia por vencimiento en los plazos establecidos se mantendrán y se actualizarán al marco Constitucional y Legal actual, disponiendo además imperativamente que estas competencias no podrán ser revertidas por ningún concepto.

c) El GADMA no ha clarificado hasta el momento cual es el procedimiento administrativo a seguir referente a la primera disposición general sobre la

vigencia de los convenios de descentralización, especialmente el de tránsito, que debe ser respetado en el contexto del marco constitucional del COOTAD, que están en plena vigencia y aplicación. Sin embargo el 29 de Abril del 2014 el Alcalde de Ambato expide el correspondiente Reglamento para la aplicación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato, con la finalidad de “aclarar” y hacer efectivo el cumplimiento de la ordenanza, sin que haya tenido muchos resultados positivos.

1.8.1.4 Los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato

1.8.1.4.1 Determinación real de la regularización de compañías de taxis en la ciudad de Ambato.

Ha existido una lucha social para buscar nuevas fuentes de trabajo en el mercado local que se regulan también por la oferta y la demanda en ciertas profesiones, artes u oficios que permiten la independencia laboral, es decir sin la dependencia de un empleador; entre ellos está el de chofer profesional que para ejercer su actividad requiere contar con un vehículo, pero este a su vez requiere de un permiso de funcionamiento para poder dar servicio de acuerdo a las normas establecidas.

Con el principio constitucional de la libertad de constitución, normados por la Ley de Compañías, facilita la constitución jurídica con personería propia, objetivos sociales, laborales de servicio, cumpliendo con las leyes pero siempre primando la libertad del ejercicio del derecho al trabajo.

Con ese objetivo varias personas con el arte, oficio o profesión de chofer mediante un proceso societario solicitaron a la Superintendencia de Compañías el inicio de la constitución, cumpliendo con los requisitos exigidos en ese entonces por la Agencia Nacional de Regularización de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), después de que se hiciera un llamamiento a nivel nacional el 20 de Agosto del 2009 (según nos relatan mediante entrevista personal varios dirigentes de las mencionada compañías), esto por la proliferación de transportistas denominados “piratas”, que eran aquellos que de forma irregular sin ningún control operaban como taxistas sirviendo a cambio de pago a los ciudadanos, realizando una competencia desleal a los taxistas organizados y que prestan el servicio en vehículos de color amarillo. Con la convocatoria, que serviría para incrementar la oferta de transporte en taxis a los ciudadanos, para regularizar a los transportistas sin permisos y a la vez solucionar el déficit laboral de los choferes se dio inicio a los procesos.

La Agencia Nacional de Tránsito realizó un pormenorizado análisis a nivel nacional con estudios de factibilidad, tanto del número de transportistas que pudieran ingresar a la regularización así como también el requerimiento y

realidad de los ciudadanos con socialización, también a los transportistas legales, conocidos como taxis amarillos, y fueron aprobadas en la jurisdicción de Ambato varias compañías (COMTASFRA, CIBERLINK, SERVIMOVIL, UNIPUEBLOS, TRANSAMBATO, entre otras) que pasaron los informes técnicos para la constitución jurídica y que fueron inscritos en el Registro Mercantil, obtuvieron el registro único de contribuyente y patentes municipales faltándoles el paso final que era el permiso de operación, servicio que efectivamente se lo venía realizando con 215 personas de las diferentes compañías y que obtuvieron disposiciones de la Agencia Nacional de Tránsito por medio de su Director Ejecutivo una autorización para seguir prestando el servicio de las compañías que las llamaban en formación. Así existe el oficio del 08 de abril del 2011 suscrita por el señor Ricardo Antón Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de tránsito mediante el cual comunica:

En la transitoria décimo séptima de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y artículo 57 de la misma considera que en el proceso de legalización y regulación de este servicio concluirá íntegramente en el plazo perentorio de dos meses, y que en cumplimiento a esta disposición legal las cooperativas , empresas u operadoras, conductores y vehículos que presten actualmente el servicio no podrán ser sancionados hasta que la totalidad de procesos de legalización haya concluido (párr. 2do).

Con esta disposición de la máxima autoridad del Tránsito en el Ecuador venían prestando sus servicios de transporte de pasajeros los taxis convencionales rurales sin restricción alguna, más en ese momento el municipio de Ambato que ya tenía el proceso de competencia de tránsito y por diversas motivaciones recibe de la ANT un oficio trasladando a su jurisdicción y competencia la

conclusión del trámite administrativo de las compañías mencionadas para que se les otorgue el permiso de operación definitivo.

1.8.1.4.2 Proceso social

Mientras se clarificaba la transición de la competencia para el proceso de concesión del permiso de operación de la Agencia Nacional de Tránsito a la municipalidad de Ambato, servicio de taxi que consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraposición económica, desde un lugar a otro dentro del ámbito intra-cantonal y excepcionalmente fuera de este ámbito cuando es requerido por el pasajero, debían ser cumplidas las exigencias definidas en la ley y reglamento de tránsito, el GADMA no poseía ordenanza y es así que la comisión de tránsito del cuerpo legislativo de la ciudad, conformado por los señores concejales, encuentran como solución la promulgación de una ordenanza que, recogiendo la realidad de los procesos administrativos iniciados en la ANT y entregados a la Municipalidad de Ambato debería agrupar todos estos insumos, además de la socialización que se venía dando se incluye está a los ciudadanos, a los transportistas en taxis convencionales y a los miembros de las compañías de los taxis de parroquias rurales.

Al existir una diferenciación entre los taxis que tenían su respectivo permiso de operación y que brindan su servicio en toda la ciudad, es decir, podían recoger pasajeros esperando turnos de salida; mientras que no podían los taxistas, llamados en la Ordenanza “convencionales de parroquias rurales”, tener la

misma condición y con la reflexión de que las parroquias que tienen gran cantidad de habitantes y que no disponían de paradas o cooperativas de taxis instaladas en las mismas, se pretendía cambiar la denominación de taxis ejecutivos a taxis parroquiales rurales para lo cual debían disponer de las unidades calificadas y de un centro de llamadas, para que el usuario o pasajero que requiera movilizarse pueda, a través del contacto telefónico, obtener un rápido, seguro y eficiente servicio, produciéndose un cambio en el objeto social, denominación y elementos subjetivos de taxi ejecutivo a taxi rural parroquial, que siendo en el fondo lo mismo se quería dar un contexto diferente pero recalando que la ordenanza nacía de la existencia de un derecho Constitucional como el de la libre asociación y el derecho al trabajo, y que lo venían ejecutando los señores choferes que no prestaban el servicio de transporte en cooperativas o compañías legalizadas y que pertenecían a compañías en legalmente constituidas como personas jurídicas.

Existiendo varios acuerdos sociales, cooperativistas, gremiales de choferes, respaldo y respeto a la autoridad administrativa, a los concejales de la comisión de tránsito municipal encargados de la redacción final, aprobación en dos debates en días diferentes de la respectiva ordenanza municipal que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato.

En sesión ordinaria el Concejo Cantonal aprobó la Resolución para la promulgación y publicación de la ordenanza regulatoria del taxi ejecutivo. El objetivo de la ordenanza era regular a las personas que quieran brindar este servicio; se entendía con la operación de las compañías de taxis ejecutivos enviados por la ANT. La normativa establece los parámetros para la prestación del servicio ejecutivo legalmente establecido y en ejercicio de la actividad legal.

La Comisión de Tránsito y Transporte del Municipio de Ambato, elaboró la Ordenanza para regular a las personas que quieren prestar este tipo de servicio de transporte. Iniciando los diálogos con los entes involucrados: el taxi ejecutivo, el taxi cooperado, autoridades de gobiernos parroquiales, para que los criterios sean incluidos en la ordenanza, siempre fundamentados en el reconocimiento de las compañías que estaban aprobadas y estaban trabajando sus asociados legítimamente.

La ordenanza fue elaborada por la Comisión de Tránsito y Transporte del Consejo Cantonal en base a las necesidades de los habitantes de las parroquias rurales y urbanas de Ambato quienes merecen un buen servicio. Servicio de transporte que ya venían prestando las compañías de taxis legalmente constituidas y aprobadas por la Agencia Nacional de Tránsito, que fueron creadas para prestar mayor servicio al sector urbano y rural del Cantón Ambato y sus alrededores, ya que hasta la actualidad existe un déficit en la prestación de servicio público de taxis cooperados.

1.8.2. Variable Dependiente

1.8.2.1 Derechos Humanos

Larrea, J. (1996) y Cabanellas, G. (2010) hace notar que los Derechos Humanos son principios básicos que tienen origen en la naturaleza misma del hombre y que deben ser respetados y garantizados, tanto por el ordenamiento jurídico como por las autoridades y por toda la sociedad, para de esta manera proteger valores que corresponden a la persona humana, como individuo y como miembro de la sociedad.

Los Derechos Humanos son garantías fundamentales que inspiran a todo el sistema jurídico. Estos por más que se encuentren en la persona misma, tienen expresiones hacia el exterior, para que sean respetados por los demás y protegidos por las autoridades para que no sean violados. La vida da sentido y vigor a los derechos humanos.

Actualmente, la mayoría de los Estados de Latino América han firmado y ratificado una gran parte de los pactos, convenciones y declaraciones que contienen las normas de los Derechos Humanos que son de origen internacional. De igual manera casi todas las constituciones de los mismos países han consagrado en su texto los principales Derechos Humanos.

Según Lobo, G. (1973) el hombre es un ser social por naturaleza, que necesita la convivencia con sus semejantes para su desarrollo; es por eso que considera los derechos del ser humano desde su fundamento, desde su base; son

personas dotadas de inteligencia y de libertad, donde se deriva su dignidad, por lo que exige un trato adecuado.

1.8.2.1.1 Dignidad Humana

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en el preámbulo nos invita a construir: “una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y colectividades” (preámbulo).

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en uno de sus considerandos nos habla que la libertad, la justicia y la paz son la base para el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de toda la sociedad, de las familias y de la persona humana. En el mismo texto establece que "Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos..."(p.2), texto que se reproduce literalmente en el Preámbulo de la Declaración Americana de derechos y deberes del hombre.

La dignidad de las personas humanas es el fundamental valor y solidez moral de los Derechos Humanos. La dignidad de la persona en el Derecho Internacional nace con la Carta de Naciones Unidas (1945), donde en su Preámbulo se dice: “la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”.

Valls, R. (2005), Catedrático de Filosofía de la Universidad de Barcelona, quien hace referencia, como una idea filosófica de la dignidad humana destacada por

el filósofo alemán Kant; donde el reino de los fines todo tiene, ya sea un precio o una dignidad. Si tiene un precio podrá ser reemplazado por alguna otra cosa equivalente; pero si el mismo imposibilita poner un precio y no tiene ningún equivalente, quiere decir que tiene una dignidad. De igual manera Pelè, A. (s/f), quien en una definición moderna de la dignidad, menciona nuevamente a Kant, habiendo alusión que la humanidad misma es dignidad. Los seres humanos se merecen un trato especial y digno que haga posible su desarrollo como personas.

1.8.2.2 Buen Vivir

El Buen Vivir o también conocido como Sumak Kawsay es un principio para la construcción de una “vida más justa”, siempre fundamentado en la equidad. Surge como una alternativa para promover la calidad de vida, respetar la diversidad cultural, el soporte de los ecosistemas y los derechos de bienestar para las generaciones futuras.

El buen vivir está compuesto por varios derechos, entre ellos tenemos: educación, salud, trabajo, hábitat y vivienda, seguridad social, y finalmente convivencia intercultural que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador del 2008. La vida social, tal y como lo dice Vázquez, A. (2008) por lo menos debe ofrecer a cada uno de los miembros de la misma, lograr un buen vivir, un “sistema de provisiones” que consiste en: alimentación, abrigo, cultura, asistencia médica, seguridad, sistemas productivos, entre otros.

El objetivo y finalidad del buen vivir es el fortalecimiento de la conexión social, los valores comunitarios y la participación ciudadana en cada una de las decisiones importantes para la construcción de nuestro propio destino y felicidad. De igual manera constituir sociedades solidarias, corresponsables y una convivencia armoniosa con la naturaleza.

Sin embargo, según el Banco Mundial (2013) en el año 2008, el 52% de la población mundial seguía en condiciones de pobreza, con un ingreso por habitante menor a los USD 2,5 al día.

Como dice Stiglitz, J (2002), la globalización ha tomado un camino equivocado, es más una preocupación, ya que no está mejorando las vidas de quienes más necesitan las prometidas ventajas. Al hablar de Globalización veíamos un futuro cercano, un cambio que tanto grita la comunidad mundial, sin embargo, como es uno de los cientos de casos, el NAFTA que es el área Norteamérica de libre comercio, acuerdo firmado en 1992 entre México, EE UU y Canadá, permite el libre movimiento de bienes, servicios y capitales, pero no de personas entre dichos países.

En el Ecuador el “Buen Vivir” se ha convertido en el eje fundamental de la política pública. Según el Plan Nacional para el Buen Vivir (2013-2017) nos dice: “El fin del Socialismo del Buen Vivir es defender y fortalecer la sociedad, el trabajo y la vida en todas sus formas” (p. 24).

1.8.2.3 Seguridad y bienestar familiar

Según Arriagada, I. (2000) La seguridad ciudadana se caracteriza por brindar una buena calidad de vida y dignidad humana a la sociedad; el acceso al mercado y oportunidades sociales son de vital importancia para el desarrollo económico-social de cada una de las familias.

Existen factores que constituyen amenazas a la seguridad ciudadana como es la pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción.

Sin embargo, para que la vida del ser humano pueda desarrollarse de una manera plena y en el ejercicio de sus derechos fundamentales hay que crear las condiciones precisas, siendo la seguridad social, la que trata y tiene como fin, proteger y garantizar su dignidad y libertad.

En varios artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (2008), están dedicados a la seguridad y bienestar, tanto como de cada individuo como a sus familias, el artículo 25 es el que traduce mejor las necesidades elementales de cada persona:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

1.8.2.4 Derecho al trabajo

Lobo, G. (1973), hace referencia de los derechos económicos, donde el ser humano que por su existencia tiene derecho natural y fundamental de usar los bienes materiales de la tierra, siempre regulado por las personas y normas jurídicas. De este derecho nace el derecho al trabajo, siendo este un medio para proveer a la vida de cada individuo y de su familia.

Como se dijo anteriormente, uno de los derechos del buen vivir es el trabajo; como lo menciona Vázquez, A. (2008), el trabajo “tiene como objeto principal satisfacer las necesidades del hombre y facilitar su desarrollo como persona” (p.3). Mediante el, la persona se realiza como ser humano, se siente integrado en la comunidad, o simplemente se destruye.

El derecho al trabajo se afirma en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), nos dice: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” (p.7. Art. 23), y se consagra en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) establece que “el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado” (Art. 6. 1er inc.).

Özden, M. (s/f), director del Programa Derechos Humanos del CETIM y Representante Permanente ante la ONU establece que el derecho al trabajo es un derecho fundamental e indispensable para el ejercicio de otros derechos

humanos y reviste una doble dimensión: individual y colectiva, dado que tiene que permitir que el individuo asegure su supervivencia y la de su familia y que se necesita una organización colectiva para defender este derecho y sus corolarios.

1.8.2.4.1 Vulneración al Derecho al Trabajo

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su numeral uno de la disposición transitoria primera establece que en el plazo máximo de trescientos sesenta días se aprobará la ley que regule el funcionamiento de la Corte Constitucional y los procedimientos, siendo esta la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), que tiene como finalidad “regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional” (inc. 1ro. Art. 1).

El control de constitucionalidad que es competencia de la Corte Constitucional para determinar si es compatible con la ley, y la Constitución y que deberá efectivizar la superioridad de la misma; cuenta con Garantías Constitucionales que son mecanismos que establece la Carta Magna para prevenir, cesar o emendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución de la República del Ecuador.

Actualmente se ha presentado varias demandas de inconstitucionalidad, entre ellos sobre los Artículos: 6, literal b) y e) de la Ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”, están violentando el derecho al trabajo.

La Constitución de la República del Ecuador establece y reconoce al trabajo como un derecho del buen vivir, como lo habíamos mencionado anteriormente, indicando que es un derecho y un deber social al que todos los ciudadanos tenemos acceso, por lo que el Estado está en la obligación de garantizar e impulsar este derecho, asegurando la igualdad en el trabajo, puesto que todas las personas deben tener las mismas oportunidades para desarrollar plenamente los conocimientos, las calificaciones y las competencias que corresponden a las actividades económicas que desean llevar a cabo.

Sin embargo en literal e) del Art. 6 de la mencionada ordenanza establece que los aplicantes, deben haber estado domiciliados por lo menos cinco años ininterrumpidos anteriores a la fecha de la sanción de la presente ordenanza; donde se observa claramente la violación de la Constitución de la República del Ecuador (2008) en varios de sus artículos, siendo uno de ellos el numeral 1 del artículo 3 que dice: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...”; los derechos que se encuentran consagrados en la

Constitución de la República del Ecuador serán aplicados directamente teniendo ejercicio pleno y directo en cada uno de los habitantes.

De igual manera el numeral 2 del artículo 11 ibídem nos dice que todas las personas somos iguales y gozaremos de los mismos derechos, y oportunidades, sin discriminación de ningún tipo, por lo que toda persona tiene derecho y, en efecto así sucede, a trabajar en cualquier lugar de nuestro país.

En ninguna parte de la Carta Magna se indica que es necesario residir o tener domicilio específico para poder laborar en una ciudad determinada.

Con todos estos antecedentes la Corte Constitucional acepta parcialmente el recurso de apelación y se declara la vulneración del derecho constitucional a la seguridad jurídica consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, sin embargo se rechaza la entrega de permisos de operación ya que debe ser atendido y resuelto por la autoridad municipal competente, aplicando la normativa legal, principios y garantías constitucionales.

Tabla 1.1: Estudio de casos para declarar la inconstitucionalidad de la ordenanza.

ACTOR	DEMANDADO	ACCIÓN	FECHA DE INICIO	ESTADO DEL PROCESO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
Cesar Efrain Jarrin Jarrin, Rene Olivo Sánchez Villacis, Víctor Hugo Solis Solis y Luis Medardo Aguas Acosta	Arq. Trajano Sánchez, Director de tránsito, terrestre y movilidad de la municipalidad del Cantón Ambato.	Acción de Protección (MEDIDA CAUTELAR CONSTITUCIONAL)	28 de Abril del 2014	Resuelto	08 de Mayo del 2014	Denegar la petición de medida cautelar constitucional interpuesta por los actores en contra del Director de tránsito, transporte terrestre y movilidad de la municipalidad del Cantón Ambato.
Representantes legales de las compañías "COMTASFRA" S.A.; "CYBERLINK" S.A.; "SERVIMOVILJUSTO" S.A.; "TRANSAMBATO" S.A.	Ing. Escobar Escorza Washington, Director de Tránsito y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato.	Acción de Protección (GARAN-TÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES)	21 de Julio del 2014	Resuelto	25 de Julio del 2014	Primera Instancia Improcedencia de la Acción de Protección
				Apelación	02 de Septiembre del 2014	Segunda Instancia Se acepta parcialmente el recurso de apelación. Se declara que existe la vulneración del derecho de la seguridad jurídica. Se deja sin efecto la RESOLUCIÓN 001 GRUPO 7 CALIFICACIÓN TAXI RURAL DTM 2014, se dispone dictar nueva resolución tomando en consideración los Art. 6 y 16 de la ordenanza observando los derechos y garantías

						constitucionales aplicables.
Cesar Efrain Jarrin Jarrin, Rene Olivio Sanchez Villacis, Victor Hugo Solis Solis, Luis Medardo Aguas Acosta	Se solicita se declare la inconstitucionalidad de los literales b) y e) del artículo 6 de la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de Ambato.	Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.	25 de Abril del 2014	En proceso		Resolución Pendiente

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez

Fuente: Unidad Judicial Civil
Unidad Judicial de Tránsito del Cantón Ambato
Corte Constitucional

CAPITULO II

METODOLOGÍA

2.1 Métodos de investigación

El método general aplicado a la investigación fue el inductivo, pues permitió analizar una serie de hechos y acontecimientos de carácter particular para llegar a generalidades que sirvan como referente en la investigación; básicamente consintió establecer los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo.

El método específico aplicado a la investigación fue documental ya que ha sido fundamental la utilización de documentos existentes que han aportado directa o indirectamente a la investigación.

2.1.1 Métodos Aplicados

Para llegar a los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo se ha desarrollado técnicas e instrumentos de recolección de información para la aplicación de encuestas y entrevistas mediante cuestionarios.

2.2 Población

Debido a que la población a ser intervenida es reducida no es necesario la aplicación de la fórmula de la muestra; por lo que la recolección de información se realizará encuestas a 20 socios de los taxis convencionales y a 20 usuarios de las diferentes parroquias rurales. De igual manera se realizará 2 entrevistas a concejales que participaron en la aprobación de dicha ordenanza.

Tabla 2.1: Población

Población	Numero
Concejales	2
Socios de los taxis convencionales	20
Usuarios parroquias rurales	20
TOTAL	42

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez

Fuente: La investigación

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1 Encuestas

3.1.1 Encuesta aplicada a los socios de las Compañías de taxis convencionales rurales.

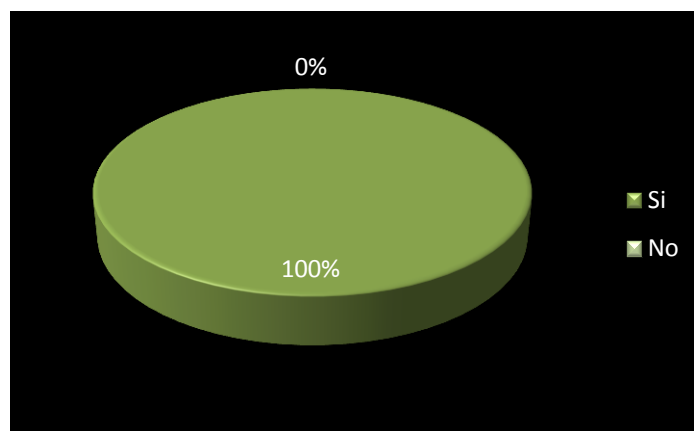
Pregunta N. 1

¿Es usted actualmente accionista de alguna compañía de taxis convencionales rurales?

Tabla 3.1: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.1: Encuesta

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 100% de los encuestados son socios de las cooperativas de taxis, sin embargo la mayor parte no se encuentra legalizada y se encuentra en el respectivo proceso.

Pregunta N. 2

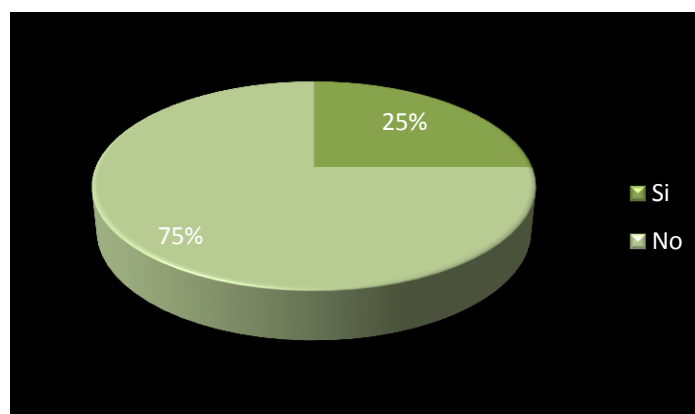
¿En la actualidad la compañía a la que pertenece está legalizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato?

Tabla 3.2: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	25%
No	15	75%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.2: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 75% de las compañías no han sido legalizadas hasta el momento, por lo que no se encuentran operando, sin embargo el 25% de los socios han sido legalizados por el GADMA.

Pregunta N. 3

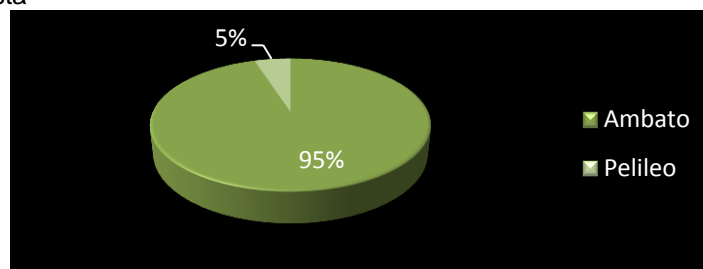
¿Podría indicar donde se encuentra domiciliado actualmente?

Tabla 3.3: Encuesta`

	Frecuencia	Porcentaje
Ambato	19	95%
Quero	0	0%
Mocha	0	0%
Tisaleo	0	0%
Cevallos	0	0%
Pelileo	1	5%
Pillaro	0	0%
Patate	0	0%
Baños	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.3: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 95% de los socios de las cooperativas se encuentra domiciliado en el cantón Ambato, tomando en cuenta que en su mayoría han tenido que cambiar su domicilio para cumplir con este requerimiento establecido en la ordenanza. El 5% se encuentra domiciliado en el Cantón Pelileo ya que hasta el día de hoy no ha sido legalizado.

Pregunta N. 4

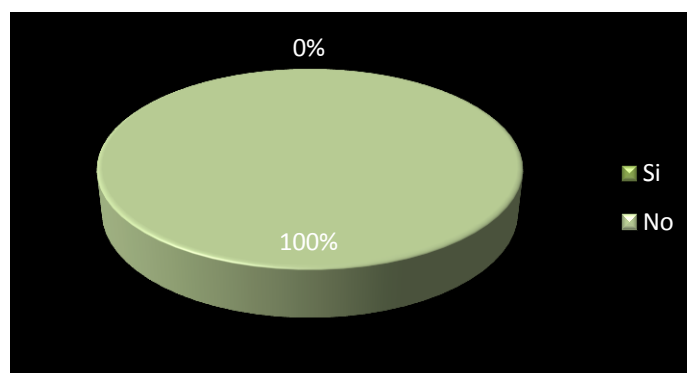
¿Está usted de acuerdo que la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales requiera como requisito, estar domiciliados en la ciudad de Ambato por lo menos cinco años?

Tabla 3.4: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	20	100%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.4: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 100% de los encuestados no se encuentra de acuerdo que uno de los requisitos constituido en la Ordenanza sea estar domiciliado en el cantón Ambato por lo menos cinco años, ya que mencionan que son libres de establecer su residencia en cualquier parte del país.

Pregunta N. 5

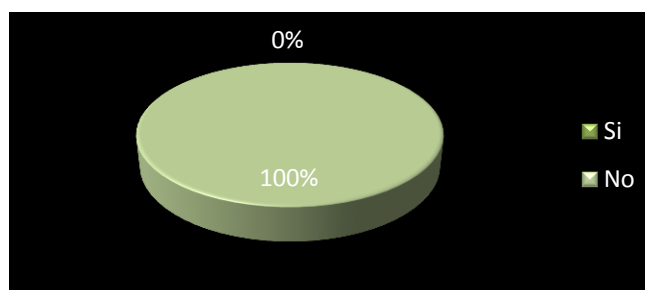
¿Está usted de acuerdo que la ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato” no permite recoger usuarios en los diferentes puntos del Cantón Ambato y que solo deben brindar servicio al interior de la parroquia rural o entre parroquias?

Tabla 3.5: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	20	100%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.5: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 100% de los encuestados determina que no pueden limitar su trabajo, brindando un servicio exclusivamente al interior de la parroquia rural o entre parroquias ya que no se les está permitiendo trabajar libremente.

Pregunta N. 6

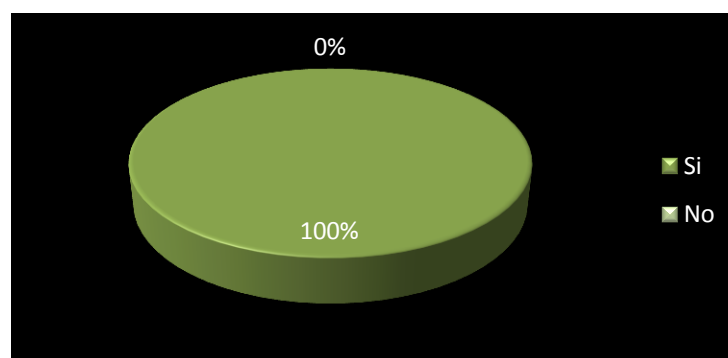
¿Considera usted que esta ordenanza vulnera el derecho al trabajo que realiza como taxi convencional?

Tabla 3.6: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.6: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 100% de los socios de las cooperativas de taxis considera que la Ordenanza está vulnerando su derecho al trabajo, su fuente de realización personal y base económica, que garantiza la Constitución de la República del Ecuador.

Pregunta N. 7

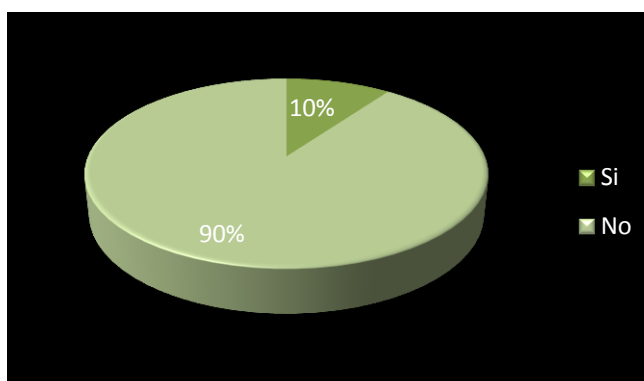
¿Considera usted que la ordenanza mencionada le ha facilitado continuar normalmente el desempeño de su trabajo?

Tabla 3.7: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	10%
No	18	90%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.7: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 90% de los encuestados nos dice que la Ordenanza que regulariza los taxis rurales, no les ha permitido continuar normalmente con su trabajo; sin embargo el 10% mencionó que dicha Ordenanza no ha sido un impedimento para operar como taxi convencional.

Pregunta N. 8

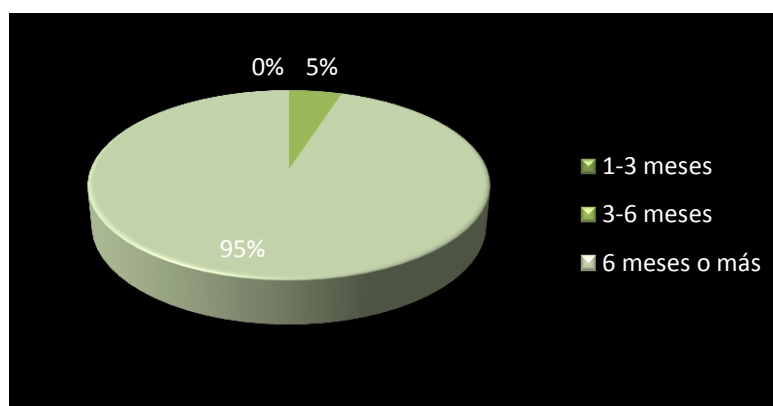
¿Usted como socio de la compañía, cuanto tiempo esperó o tiene en espera para la legalización de la compañía a la que pertenece?

Tabla 3.8: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
1-3 meses	0	0%
3-6 meses	1	5%
6 meses o más	19	95%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.8: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 95% de los socios de las compañías de taxis se encuentran hasta el momento en espera hasta su legalización, por lo que ya ha transcurrido más de seis meses; mientras que el 5% fue legalizado entre tres y seis meses.

3.1.2 Encuesta aplicada a los usuarios domiciliados en las parroquias rurales del cantón Ambato.

Pregunta N. 1

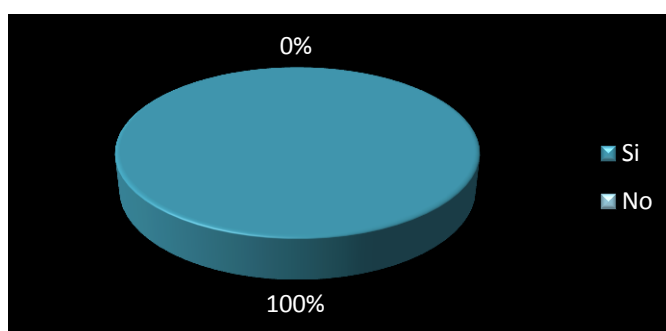
¿Usted se encuentra domiciliado en una parroquia rural?

Tabla 3.9: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.9: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

La siguiente encuesta se aplicó a los usuarios que hacen uso del servicio de transporte de taxis que se encuentran domiciliados en parroquias rurales del cantón Ambato, por lo que 100% de los encuestados respondió positivamente.

Pregunta N. 2

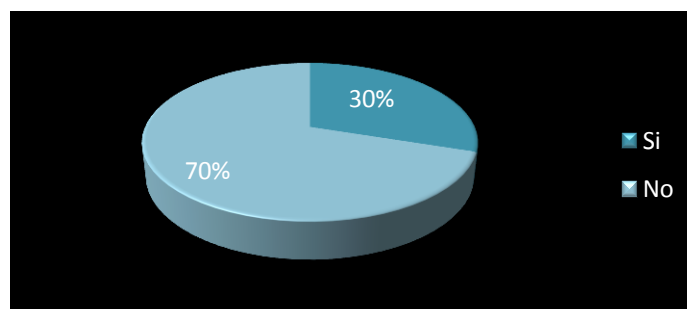
¿Sabía usted que se encuentra en vigencia una ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”?

Tabla 3.10: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	30%
No	14	70%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.10: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 70% de los encuestados no tenía conocimiento que se encontraba en vigencia la mencionada ordenanza, sin embargo el 30% de los usuarios conocía que existía una nueva ordenanza que regulariza los taxis convencionales rurales.

Pregunta N. 3

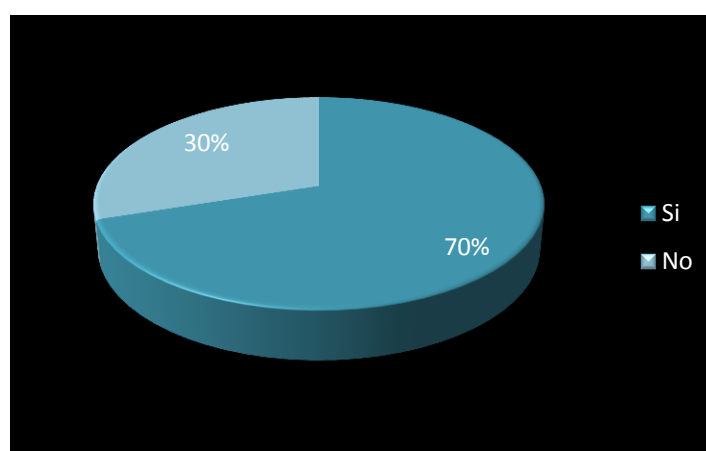
¿Cree usted que el transporte que utiliza ha venido brindando un servicio seguro y eficaz?

Tabla 3.11: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	70%
No	6	30%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.11: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 70% de los usuarios de las parroquias rurales mencionó que hasta el momento el servicio que ha brindado el transporte, siendo uno de ellos los taxis convencionales rurales, ha sido eficaz y de gran asistencia para su movilización; mientras que el 30% nos dice que no ha sido un buen servicio.

Pregunta N. 4

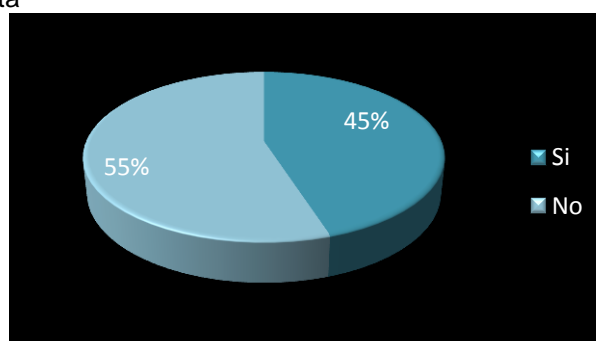
¿Sabía usted que dicha ordenanza manifiesta que los taxis convencionales rurales no pueden recoger a usuarios en los diferentes puntos del cantón, sino únicamente en las parroquias rurales? ¿Usted considera que es un perjuicio para su comunidad y movilidad?

Tabla 3.12: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	45%
No	11	55%
TOTAL	20%	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.12: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 55% de los usuarios no tenía conocimiento de la restricción que tienen los taxis convencionales de recoger a personas en los diferentes puntos del cantón, sino únicamente en las parroquias rurales, mientras que el 45% estaba al corriente. Sin embargo creen que esto perjudica a su movilidad y seguridad.

Pregunta N. 5

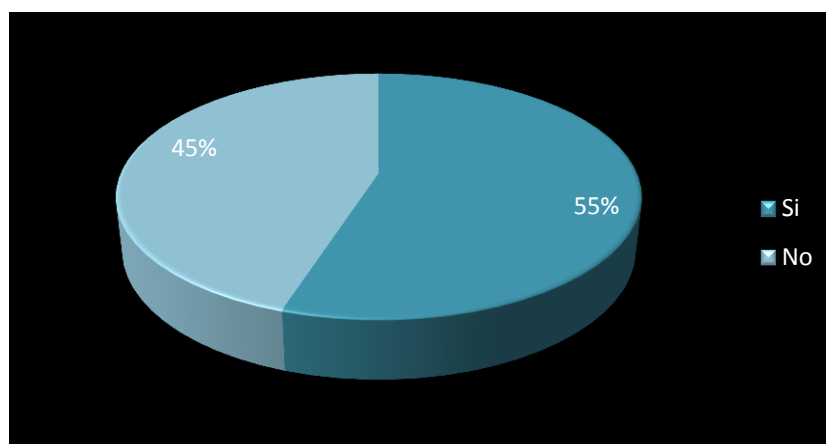
¿Usted como usuario se siente afectado con la ordenanza que regulariza los taxis convencionales rurales?

Tabla 3.13: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	55%
No	9	45%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.13: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 55% de los encuestados considera que la Ordenanza ha ocasionado un perjuicio para su movilidad; mientras que el 45% piensa que no le afecta ya que esta regulariza a los taxis convencionales rurales.

Pregunta N. 6

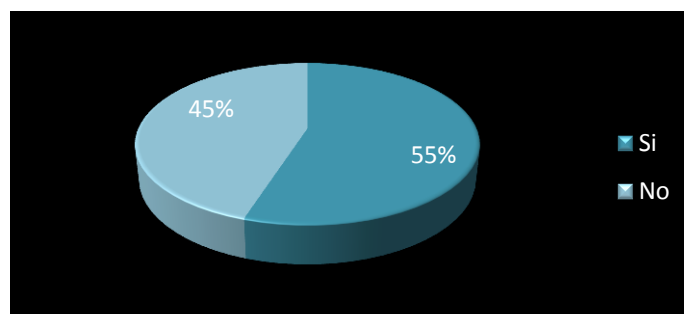
¿Considera que ha existido un cambio positivo con respecto a su bienestar y seguridad a partir de la creación de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales?

Tabla 3.14: Encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	55%
No	9	45%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Gráfico 3.14: Encuesta



Elaborado por: María Luisa Morales Apráez
Fuente: La investigación

Análisis de resultados

El 55% de los usuarios piensa que si, ya que los taxis convencionales rurales han venido brindando servicio en sus parroquias lo que en ocasiones anteriores no la tenían; mientras que el 45% considera que no ha existido un cambio positivo.

Tabla 3.15: Cuadro general de encuestas aplicado a socios de las compañías de taxis

Nro.	PREGUNTAS	RESPUESTAS			
		Si		No	
		frecuencia	%	frecuencia	%
1	¿Es usted actualmente accionista de alguna compañía de taxis convencionales rurales?	20	100%	0	0%
2	¿En la actualidad la compañía a la que pertenece está legalizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato?	5	25%	15	75%
4	¿Está usted de acuerdo que la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales requiera como requisito, estar domiciliados en la ciudad de Ambato por lo menos cinco años?	0	0%	20	100%
5	¿Está usted de acuerdo que la ordenanza que "Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato" no permite recoger usuarios en los diferentes puntos del Cantón Ambato y que solo deben brindar servicio al interior de la parroquia rural o entre parroquias?	0	0%	20	100%
6	¿Considera usted que esta ordenanza vulnere el derecho al trabajo que realiza como taxi convencional?	20%	100%	0	0%
7	¿Considera usted que la ordenanza mencionada le ha facilitado continuar normalmente el desempeño de su trabajo?	2	10%	18	90%
		Pelileo		Ambato	
		frecuencia	%	frecuencia	%
3	¿Podría indicar donde se encuentra domiciliado actualmente?	1	5%	19	95%
		3-6 meses		6 ó más meses	
		frecuencia	%	frecuencia	%
8	¿Usted como socio de la compañía, cuanto tiempo esperó o tiene en espera para la legalización de la compañía a la que pertenece?	1	5%	19	95%

Tabla 13.16: Cuadro general de encuestas aplicado a usuarios de parroquias rurales

Nro.	PREGUNTAS	RESPUESTAS			
		Si		No	
		frecuencia	%	frecuencia	%
1	¿Usted se encuentra domiciliado en una parroquia rural?	20	100%	0	0%
2	¿Sabía usted que se encuentra en vigencia una ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”?	6	30%	14	70%
3	¿Cree usted que el transporte que utiliza ha venido brindando un servicio seguro y eficaz?	14	70%	6	30%
4	¿Sabía usted que dicha ordenanza manifiesta que los taxis convencionales rurales no pueden recoger a usuarios en los diferentes puntos del cantón, sino únicamente en las parroquias rurales? ¿Usted considera que es un perjuicio para su comunidad y movilidad?	9	45%	11	55%
5	¿Usted como usuario se siente afectado con la ordenanza que regulariza los taxis convencionales rurales?	11	55%	9	45%
6	¿Considera que ha existido un cambio positivo con respecto a su bienestar y seguridad a partir de la creación de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales?	11	55%	9	45%

Elaborado por: María Luisa Morales Apráez

Fuente: La investigación

3.2 Entrevistas

3.2.1 Entrevista aplicada a los Concejales del cantón Ambato que se encontraron presentes en la aprobación de la Ordenanza.

Nombre: Abogado Mario Robayo Cardenas

Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato

Cargo: Concejales de Ambato del Periodo 2010-2013

- 1. ¿Cómo representantes de la ciudad creen que el número de taxis existentes en la ciudad de Ambato son suficientes para cubrir el requerimiento de la población de las zonas rurales y urbanas?**

No, para establecer un número adecuado se debe establecer el déficit, no solo el común, sino el producido en las horas pico por lo que se generan con la apertura de otros centros de desarrollo y producción que se dan a más de los tradicionales.

- 2. ¿Usted conoce si las cooperativas de taxis conocidas como amarillos cumplen a cabalidad las disposiciones del organismo de tránsito de la ciudad de Ambato?**

No, existe una desmesurada intención de crear compromisos pero en la práctica nunca se realizan, en lista de que la función reguladora del Gobierno

Autónomo Descentralizado no interviene como debe ser y de acuerdo con la ley.

- 3. ¿Usted conoce si se ha pensado por parte del GADMA, que tiene la competencia de tránsito, presentar algún proyecto para incrementar el número de taxis en el cantón Ambato?**

Si, de acuerdo al Plan Maestro de Transito, se estableció una proyección anual de incremento de taxis en la ciudad, pero esta adolece de análisis para el sector rural y para los nuevos sitios de desarrollo y producción.

- 4. ¿Usted cree si la Ordenanza Municipal que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”; creada para la regularización de taxis rurales ha mejorado los servicios a los usuarios de las parroquias de la ciudad de Ambato?**

Si, es una forma de brindar atención a sectores que por su geografía y desarrollo social, nunca conto con este aporte, además de que los buses no cumplían su papel, ya que ellos solo brindaban servicios a los sectores considerados rentables.

- 5. ¿Usted cree si por medio de la ordenanza se puede incrementar cupos para ayudar a los choferes de taxis que no tienen trabajo y a los usuarios que requieren este servicio?**

Si, constitucionalmente se debe generar trabajo, como un derecho y como una necesidad, y mejor si es de forma lícita y con observancia de procedimientos que con el tiempo tiendan a mejorar este servicio.

Nombre: Graciela Guerra

Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato

Cargo: Concejal de Ambato del Periodo 2010-2013

1. ¿Cómo representantes de la ciudad creen que el número de taxis existentes en la ciudad de Ambato son suficientes para cubrir el requerimiento de la población de las zonas rurales y urbanas?

No, el servicio debería ampliarse ya que los taxis existentes actualmente no abastece a las necesidades de la población, tanto de las pertenecientes en las zonas rurales como urbanas. Es por es que se debería considerar el aumento de unidades de taxis,

2. ¿Usted conoce si las cooperativas de taxis conocidas como amarillos cumplen a cabalidad las disposiciones del organismo de transito de la ciudad de Ambato?

Considero que no, existen varios casos en los cuales no han cumplido los reglamentos y leyes que los regula. Como por ejemplo la elección de llevar a un usuario o no dependiendo de la ubicación a la que se dirige, si tomar pasajeros en horas determinadas, y en ocasiones cobrando precios exagerados que perjudican a las personas.

- 3. ¿Usted conoce si se ha pensado por parte del GADMA, que tiene la competencia de tránsito, presentar algún proyecto para incrementar el número de taxis en el cantón Ambato?**

Actualmente si, pero ha existido oposición para que se pueda dar apertura, sin embargo debe existir un previo análisis de las necesidades de los habitantes del cantón, si hay un déficit de taxis o actualmente cubre las necesidades de todos los usuarios.

- 4. ¿Usted cree si la Ordenanza Municipal que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”; creada para la regularización de taxis rurales ha mejorado los servicios a los usuarios de las parroquias de la ciudad de Ambato?**

Claro que si, ha mejorado el servicio, ya que las personas que viven en zonas alejadas, es decir en parroquias rurales, muchas veces los taxis amarillos no brindan el servicio, hoy en día con la posibilidad de los taxis rurales pueden acceder a este servicio de una forma rápida, segura y de calidad.

- 5. ¿Usted cree si por medio de la ordenanza se puede incrementar cupos para ayudar a los choferes de taxis que no tienen trabajo y a los usuarios que requieren este servicio?**

Si, la ordenanza es el medio para la creación de nuevas plazas de trabajo para los señores taxistas, así como se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y que actualmente por medio de las autoridades se está trabajando en este tema.

CAPITULO IV

ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis de Resultados

4.1.1 Análisis general de las encuestas aplicadas a los socios de las cooperativas de taxis.

Una vez aplicadas las encuestas a los socios de las cooperativas de taxis convencionales rurales pudimos determinar la violación de sus derechos, como es al trabajo, ya que en su mayoría hasta el momento no han podido operar.

Las veinte personas a las cuales se les realizó las encuestas se encuentran en procesos judiciales y constitucionales, mismos que hasta el momento se ha logrado legalizar a varios socios de las respectivas cooperativas. Sin embargo por la necesidad de continuar trabajando han tenido que acogerse a requisitos que vulneran sus derechos y que les perjudican en su trabajo diario.

El derecho al trabajo es la base de una vida digna, sin embargo, como nos han mencionada esto no se está cumpliendo, han tenido que renunciar a sus derechos, como es el de elegir el lugar donde establecer su domicilio, para poder cumplir con varios de los requisitos para ser legalizados.

De igual manera se les ha establecido las zonas donde deben trabajar (parroquias rurales), limitándoles el servicio que brindan a los usuarios.

4.1.2 Análisis general de las encuestas aplicadas a los usuarios de las parroquias rurales.

Los usuarios de las parroquias rurales, quienes por distintas situaciones y limitaciones a lo largo de los años han hecho uso de este transporte tan común, actualmente se denominan taxi convencional rural, ya que la mayoría se encuentra domiciliada en zonas un poco apartadas del centro de la ciudad.

Aunque en su mayoría no tenía conocimiento de la vigencia de la Ordenanza en estudio, consideraban que ellos tienen el derecho a moverse fuera y dentro de sus parroquias, sin que le nieguen este servicio.

En los últimos años la demanda de taxis se ha incrementado por diferentes circunstancias, como es el desarrollo económico, la productibilidad, crecimiento de la población, entre otras; y ha permitido que varias familias accedan a este por ser un servicio cómodo y de calidad.

Es un medio de transporte esencial y estratégico para la actividad económica del cantón y del Estado Ecuatoriano, que consiste en la movilización libre y segura de personas o de bienes de un lugar a otro.

4.1.3 Análisis general de las entrevistas aplicadas a los concejales del GADMA

En la actualidad el número de taxis que se encuentran circulando en el cantón Ambato, no es suficiente como lo han especificado los encuestados, ya que uno de los motivos es el crecimiento de la población en el cantón, tanto en zonas urbanas y rurales, y la falta de abastecimiento de este servicio en horas de alto tráfico.

Hay que tomar en cuenta, que existe varias anomalías cuando hablamos del cumplimiento de las disposiciones de la ley de los taxis “amarillos”, ya que como lo mencionan el GADMA no ha realizado un control debido.

Como lo menciona el Abogado Mario Robayo existe un plan anual para el incremento de taxis, sin embargo no se ha realizado un análisis profundo, perjudicando indirectamente a la población ambateña.

Con la creación de la ordenanza, nos comentan que de alguna manera el servicio de los taxis convencionales rurales ha mejorado la movilización de las personas, ya que otros medios de transporte no llegan hasta ciertas zonas, como por ejemplo el servicio de transporte de pasajeros en buses.

La ordenanza es constitucional, por lo que no se está negando el derecho al trabajo, al contrario se está generando más fuentes de empleo, y como para cualquier trabajo es necesario cumplir requisitos, los mismos que están estipulados en la ley.

4.2 Respuesta de la pregunta de estudio

Los efectos que se han logrado determinar con la presente investigación han sido trascendentes, ya que la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato han dado como producto lo siguiente:

- a) Seguridad jurídica:** Según la resolución emitida de fecha 02 de septiembre del 2014 ha existido vulneración al derecho a la seguridad jurídica; por lo que el Estado y el GADMA están en la obligación de garantizar al individuo sus derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, como lo menciona Delos, J. (1981), la seguridad es una garantía dada,

tanto a la persona, sus bienes y sus derechos. La seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Carta Magna, por lo que podemos decir que es la más clara relación que guarda con el concepto de Estado de Derecho.

- b) La vulneración del derecho al trabajo:** es uno de los efectos que más ha influido en la sociedad y en las familias ambateñas. La ordenanza que regulariza los taxis convencionales rurales, en sus dos artículos que han sido de nuestro principal estudio, han causado conmoción en los 215 socios de las compañías, que un año después de aprobada la ordenanza un gran número de taxistas continúan en el largo proceso de “regularización” con el GADMA, sin permitirles continuar laborando normalmente.
- c) Exclusivo de parroquias rurales:** La limitación al derecho al trabajo, en el artículo 4 de la ordenanza, donde nos dice que el taxi convencional de parroquias rurales es el que presta servicios exclusivamente al interior de una parroquia rural o entre parroquias rurales, y por ningún caso podrán recoger usuarios fuera de este perímetro. Sin embargo existe un déficit de taxis, no solo en las zonas urbanas, sino de igual manera en zonas rurales, ya que en parroquias como Juan Benigno Vela, Pilahuin, entre otras, para su movilización necesitan esperar un tiempo no prudente para poder moverse.
- d) Domicilio de los aplicantes:** En el literal e) del Artículo 6 ibídem nos habla de estar domiciliado en el cantón Ambato, al menos durante cinco años ininterrumpidamente anteriores a la fecha de sanción; lo que en la gran mayoría los socios era imposible cumplir este requisito, ya que cada uno

tenía su domicilio en los diferentes cantones de la provincia obligándoles a renunciar a su derecho de libertad, de elegir un lugar donde residir, para de este modo tener la posibilidad de ser legalizado en su trabajo.

- e)** Los más conocidos como taxis amarillos en varias ocasiones se han negado a recoger pasajeros que vayan a destinos lejanos, como son las zonas rurales; sin cumplir su principal función, brindar el servicio de transporte a personas de un lugar a otro, garantizando su movilidad en términos de comodidad, seguridad y accesibilidad.
- f)** Finalmente, también podemos destacar que con la nueva ordenanza ha existido una regularización rigurosa, buscando la calidad del servicio, y seguridad, para el beneficio de los usuarios.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Una vez finalizada la Investigación se concluye lo siguiente:

1. La ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”, ha vulnerado derechos constitucionales, siendo uno de los principales el derecho al trabajo de los socios de las compañías de taxis convencionales de las parroquias rurales; dejándoles desprotegidos, sin un trabajo seguro, digno , para su completo desarrollo económico y social.
2. Una vez diagnosticados los diferentes casos, y analizados los procesos judiciales y un constitucional, podemos ver que los 215 socios de las compañías están exigiendo que se garantice sus derechos, ya que en la mencionada ordenanza existen vicios de inconstitucionalidad visibles, solicitando que se cumplan requisitos que establece la citada norma, y que para la mayor parte no es factible que se efectúen.

3. Después de un trabajo de campo se pudo determinar las consecuencias generadas por la vigencia de la ordenanza; en el cantón Ambato existen 18 parroquias rurales y 10 urbanas, las mismas que en los últimos años han ido creciendo poblacionalmente y desarrollando paulatinamente, por lo que la movilización ha sido uno de los motivos principales para que esto suceda. Sin embargo por el déficit de taxis, un medio de transporte muy importante y usado en el cantón Ambato, y las limitaciones y restricciones que están establecidas en la ordenanza ha dificultado de forma directa o indirecta a su movilidad, ocasionando perjuicios en la población, ya que al restringir el trabajo a los socios de las cooperativas de taxis convencionales rurales los usuarios no puedan gozar de un servicio accesible, seguro y eficaz a cualquier hora.

4. En los varios efectos que ha producido la ordenanza, podemos ver que ha existido vulneración al derecho a la seguridad jurídica, es decir no se ha garantizado al individuo sus derechos que están establecidos en la Constitución de la República del Ecuador; la vulneración al derecho al trabajo, que un año después de estar en vigencia la ordenanza un gran número de taxistas continúan en el largo proceso de “regularización” sin tener acceso a un trabajo para su realización personal y remuneración justa; la inconstitucionalidad de dos artículos de la ordenanza estudiada, donde se está limitando el trabajo, al mencionar que solamente se prestará este servicio al interior de una parroquia rural o entre parroquias rurales, sin permitirles recoger usuarios fuera de este perímetro. De igual manera un requisito que viola la libertad de las personas,

obligando a los socios estar domiciliado en el cantón Ambato, al menos durante cinco años ininterrumpidamente anteriores a la fecha de sanción. Sin embargo con la nueva ordenanza se ha tratado de regularizar este servicio, buscando la calidad del servicio, seguridad, para el beneficio de los usuarios.

5.2 Recomendaciones

Evidenciada la investigación se recomienda:

1. Se recomienda se realice un proyecto de reforma a la ordenanza que regulariza los taxis convencionales rurales, de los artículos estudiados, Art. 4 y literal e del Art. 6, ya que la aplicación de los mismos ha causado graves perjuicios a los socios de dichas cooperativas.
2. Es fundamental la realización, de un plan o proyecto para el incremento de taxis, analizando las necesidades de los habitantes del cantón Ambato, ya que existe un déficit de los mismos.
3. Es necesario que se otorgue los permisos de operación a los taxis que se encuentran en espera varios meses, y que han cumplido los requisitos legales y no violatorios a sus derechos, para que de esta manera los usuarios de las distintas parroquias puedan acceder a este servicio de gran demanda por los habitantes del cantón.
4. Se recomienda que los órganos públicos, autoridades, garanticen y respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos, derechos que están ligados a la dignidad de la persona dentro del Estado y de la sociedad.

Bibliografía

Banco Mundial (2013). *Informe sobre el desarrollo mundial 2013. Panorama general: Empleo*. Washington, DC: Banco Mundial.

Betanzos, E. & Gómez, A. (2012). *Derecho Municipal*. México: Porrúa.

Bossano, G. (1985). *Evolución del derecho constitucional ecuatoriano*. Universitaria: Ecuador.

Cabanellas, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.

Carta de las Naciones Unidas (1948).

Constitución de la República del Ecuador. R.O. Nro. 449 de 20 de Octubre del 2008.

Constitución Política de la República del Ecuador. R.O. Nro. 000 1 de 11 de Agosto de 1998.

El Comercio (14 de Enero 2015). *Siete compañías de taxi podrían legalizarse en Ambato*. Recuperado de: <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/siete-companias-de-taxi-legalizarse.html>.

Eto, G. (2011). *El Derecho Procesal Constitucional: Su Desarrollo Jurisprudencial*. Bogota: Temis S.A.

Larrea, J. (1996). Historia del derecho ecuatoriano: época republicana. Guayaquil: Ediciones Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional R.O. Nro. 52 de 22 de Octubre del 2009.

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. R.O. Nro. 398 de 07 de agosto del 2008.

Lobo, G. (1973). Persona, familia, sociedad. Madrid, España: Magisterio Español.

Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato. Abril del 2014.

Organización de las Naciones Unidas. (2008). Declaración Universal de los Derechos Humanos. United Nations.

Özden, M. (s/f). El Derecho al Trabajo. Recuperado de <http://www.cetim.ch/es/documents/bro10-travail-A4-es.pdf>.

Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. (1966).

Plan Nacional para el Buen Vivir (2013-2017). Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo – Semplades. (1ra ed.) Quito, Ecuador.

Pelè, A. (s/f). Una aproximación al concepto de dignidad humana. Recuperado de: http://universitas.idhbc.es/n01/01_03pele.pdf

Stiglitz, J. (2002). El malestar en la globalización. Taurus: España.

Valls, R. (2005). El Artículo El concepto de dignidad humana. Recuperado de: http://www.ub.edu/fildt/revista/pdf/RByD5_Art2.pdf.

Vasquez, J. (2013). Derecho Laboral Práctico. Quito: Cevallos.

Vazquez, A. (2008). Derecho del Trabajo y de la seguridad Social. Buenos Aires: Astrea.

Glosario

Acuerdo: Resolución tomada por unanimidad o por mayoría de votos sobre cualquier asunto por tribunales, corporaciones o juntas. Reunión de magistrados para deliberar sobre un asunto. Sentencia, fallo, mandato judicial y decreto, resolución, orden o disposición gubernativa emanada del poder supremo. Sentido, juicio, estado normal de un cerebro sano. Consejo, opinión, dictamen. Decisión reflexionada.

Competencia: Contienda, disputa. Oposición, rivalidad; sobre todo en el comercio y la industria. Atribución, potestad, incumbencia. Idoneidad, aptitud. Capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto. Derecho para actuar.

Corresponsabilidad: Responsabilidad común, de dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromiso.

Edilicio: Perteneiente o relativo al empleo de edil. Perteneiente o relativo a las obras o actividades de carácter municipal, especialmente las relacionadas con la edificación.

Equidad: La fidelidad y paralelismo con que lo acompaña, llevaría a decir que la equidad es la sombra del Derecho, si cuanto de ella se ha pensado y escrito desde los albores jurídicos de la humanidad no la presentaran como su luz o complemento, ante la oscuridad o desamparo de la norma legal o frente a rigores y estragos de su aplicación estricta.

Globalización: Tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales.

Ordenanza: En términos amplios, orden, método. Mandato, disposición, precepto obligatorio. Estatuto para el régimen de los militares y para el gobierno de las ciudades, corporaciones, gremios o comunidades.

Participación Ciudadana: Es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa. A través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política.

Recurso de apelación: Nueva acción o medio procesal concedido al litigante que se crea perjudicado por una resolución judicial (civil, criminal o de otra jurisdicción donde no esté prohibido), para acudir ante el juez o tribunal superior y volver a discutir con toda amplitud el caso, aun cuando la parte se limite a repetir sus argumentos de hecho y de Derecho, con objeto de que en todo o en parte sea rectificado a su favor el fallo o resolución recaídos.

Resolución: Acción o efecto de resolver o resolverse. Solución de problema, conflicto o litigio. Decisión, actitud. Firmeza, energía. Valar, arrojo, arresto. Expedición, prontitud, diligencia celosa. Medida para un caso. Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial. Rescisión. Acto, hecho o declaración de voluntad que deja sin efecto una relación jurídica. Término, extinción.

Sociedad Cooperativa: La que, poniendo en comunicación directa a sus distintos miembros para sus operaciones mercantiles, obtiene la supresión de intermediarios, y distribuye los beneficios entre sus asociados.


Sociedad Mercantil: Asociación de personas y bienes o industria, para obtener lucro en una actividad comercial.

Solidaridad: Actuación o responsabilidad total en cada uno de los titulares de un derecho o de los obligados por razón de un acto o contrato. Vínculo unitario entre varios acreedores, que permite a cada uno reclamar la deuda u obligación por entero, sean los deudores uno o más. Nexo obligatorio común que fuerza a cada uno de dos o más deudores a cumplir o pagar por la totalidad cuando le sea exigido por el acreedor o acreedores con derecho a ello.

Subsidiariedad: Tendencia favorable a una participación meramente subsidiaria del Estado en apoyo de las actividades privadas o comunitarias.

Apéndice

Apéndice Nro. 1 Cuestionario de Encuesta aplicada a los socios de las Compañías de taxis convencionales rurales.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO

Nombre del estudiante: María Luisa Morales Apráez

Tema de la investigación: “Los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo”.

Objetivos: Investigar los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo.

- Establecer las consecuencias generadas por la vigencia de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato.

Dirigido: Socios de las Compañías de taxis convencionales de las parroquias rurales.

• **SEÑALE CON UNA X LA RESPUESTA QUE USTED CONSIDERE PERTINENTE.**

1. ¿Es usted actualmente accionista de alguna compañía de taxis convencionales rurales?

Si No

2. ¿En la actualidad la compañía a la que pertenece está legalizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato? En caso que la respuesta sea negativa señale ¿Por qué?

Si No

¿Por qué?.....

3. ¿Podría indicar donde se encuentra domiciliado actualmente?
Señale con una X la respuesta correspondiente.

CANTONES:			
Ambato		Pelileo	
Quero		Pillaro	
Mocha		Patate	
Tisaleo		Baños	
Cevallos			

4. ¿Está usted de acuerdo que la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales requiera como requisito, estar domiciliados en la ciudad de Ambato por lo menos cinco años?

Si

No

¿Por qué?.....

.....

5. ¿Está usted de acuerdo que la ordenanza que "Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato" no permite recoger usuarios en los diferentes puntos del Cantón Ambato y que solo deben brindar servicio al interior de la parroquia rural o entre parroquias?

Si

No

¿Por qué?.....

6. ¿Considera usted que esta ordenanza vulnere el derecho al trabajo que realiza como taxi convencional?

Si

No

¿Por qué?.....

.....

7. ¿Considera usted que la ordenanza mencionada le ha facilitado continuar normalmente el desempeño de su trabajo?

Si


No

8. ¿Usted como socio de la compañía, cuánto tiempo esperó o tiene en espera para la legalización de la compañía a la que pertenece?

1-3 meses	<input type="checkbox"/>
3-6 meses	<input type="checkbox"/>
6 meses o más	<input type="checkbox"/>

GRACIAS

Apéndice Nro. 2 Cuestionario de encuesta aplicada usuarios domiciliados en las parroquias rurales del cantón Ambato.



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO**

Nombre del estudiante: María Luisa Morales Apráez

Tema de la investigación: “Los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo”.

Objetivos: Investigar los efectos de la ordenanza que regula las taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo.

- Establecer las consecuencias generadas por la vigencia de la ordenanza que regula las taxis convencionales rurales en el cantón Ambato.

Dirigido: usuarios domiciliados en las parroquias rurales del cantón Ambato.

- **SEÑALE CON UNA X LA RESPUESTA QUE USTED CONSIDERE PERTINENTE.**

1. ¿Usted se encuentra domiciliado en una parroquia rural?

Si No

2. ¿Sabía usted que se encuentra en vigencia una ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”?

Si No

3. ¿Cree usted que el transporte que utiliza han venido brindando un servicio seguro y eficaz?

Si No

4. ¿Sabía usted que dicha ordenanza manifiesta que los taxis convencionales rurales no pueden recoger a usuarios en los diferentes puntos del cantón, sino únicamente en las parroquias rurales? ¿Usted considera que es un perjuicio para su comunidad y movilidad? ¿Por qué?

Si No

¿Por qué?

.....

5. ¿Usted como usuario se siente afectado con la ordenanza que regulariza los taxis convencionales rurales?

Si No

6. ¿Considera que ha existido un cambio positivo con respecto a su bienestar y seguridad a partir de la creación de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales? ¿Por qué?

Si No

¿Por qué?

.....

GRACIAS

Apéndice Nro. 3 Cuestionario de entrevista a Concejales del Cantón Ambato.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

Nombre del estudiante: María Luisa Morales Apráez

Tema de la investigación: “Los efectos de la ordenanza que regula los taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo”.

Objetivos: Investigar los efectos de la ordenanza que regula las taxis convencionales rurales en el cantón Ambato frente al derecho al trabajo.

- Establecer las consecuencias generadas por la vigencia de la ordenanza que regula las taxis convencionales rurales en el cantón Ambato.

Entrevista dirigido a: Concejales del cantón Ambato que se encontraron presentes en la aprobación de la ordenanza.

Cuestionario:

1. ¿Cómo representante de la ciudad cree que el número de taxis existentes en la ciudad de Ambato son suficientes para cubrir el requerimiento de la población de las zonas rurales y urbanas?
2. ¿Usted conoce si las cooperativas de taxis conocidas como amarillos cumplen a cabalidad las disposiciones del organismo de tránsito de la ciudad de Ambato?
3. ¿Usted conoce si se ha pensado por parte del GADMA, que tiene la competencia de tránsito, presentar algún proyecto para incrementar el número de taxis en el cantón Ambato?

4. ¿Usted cree si la Ordenanza Municipal que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”; creada para la regularización de taxis rurales ha mejorado los servicios a los usuarios de las parroquias de la ciudad de Ambato?

5. ¿Usted cree si por medio de la ordenanza se puede incrementar cupos para ayudar a los choferes de taxis que no tienen trabajo y a los usuarios que requieren este servicio?

Anexos

Anexo Nro. 1 Ordenanza que “Determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a la compañías en situación de hecho, han venido brindado el servicio de taxi en las parroquias rurales en el cantón Ambato”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:



Que, el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal";

- Que, el literal f) del artículo 55 y el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las competencias exclusivas de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su circunscripción cantonal, sin perjuicio de otras que determine la ley;

- Que, la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, prescribe que "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";



- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, mediante convenio de transferencias celebrado con el Gobierno Nacional el 13 de febrero del 2007, viene ejerciendo las competencias en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en base a su ley y a la Constitución; convenio que en su numeral 2.3 determina como facultad de este órgano de gobierno el de emitir informes favorables previos a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre domiciliadas en el cantón Ambato;



- Que, la disposición general primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ratifica que los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a este Código, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, o que

Bolívar 5-23 y Castillo Telef- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec

UNIDAD CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
ORD N. 400.157

CERTIFICO, Que el Documento Anterior es Igual a su Original Que lo he Tenido a mi Vista, de Lo que soy fe.
Ambato, 17 ABR 2014

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario Svo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 18-34 y Mera

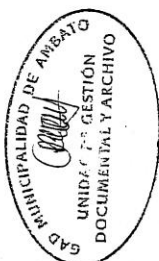
MP



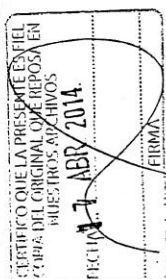
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

hayan entrado en vigencia por vencimiento de los plazos establecidos, mantendrán su vigencia en el marco de la Constitución y la ley. Estas competencias no podrán ser revertidas;

- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia y particular; y, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: Se denomina servicio de transporte comercial "al que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo...". Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de taxis;
- Que, el numeral 2 del artículo 62 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que el servicio de transporte terrestre comercial de taxi consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero;



- Que, el artículo 60 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, define entre otros, como ámbitos de operación del transporte terrestre de pasajeros, al servicio de transporte intracantonal, que es el que se presta dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales); y,
- Que, el Concejo Municipal mediante Resolución No. 372 del 6 de agosto de 2013 RESOLVIÓ: "iniciar el proceso de regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de transporte en las parroquias rurales del cantón Ambato desde el año 2009", situación que se generó a raíz de la aprobación de la constitución de compañías en base de la habilitación conferida por el Consejo Nacional de Tránsito, cuando tal atribución había sido ya materia de



Bolívar 5-23 y Castillo Teléf- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Castilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec

Handwritten signature/initials.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO



CERTIFICO, Que el Documento Anterior es igual a su Original Que lo he Tenido a mi Vista, de Lo que doy fé.

Ambato, 1 ABR 2014

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cavallos N° 16-34 y Mera

transferencia al Gobierno Municipal. Mediante esta resolución, el Concejo dispuso que Asesoría Jurídica Municipal elabore una ordenanza que permita el cumplimiento de lo dispuesto, en armonía con el ordenamiento jurídico aplicable.

En ejercicio de la facultad que le confiere el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE la:

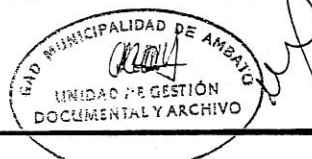
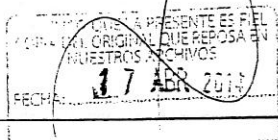
ORDENANZA QUE DETERMINA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HABIENDO PERTENECIDO A LAS COMPAÑÍAS EN SITUACIÓN DE HECHO, HAN VENIDO BRINDANDO EL SERVICIO DE TAXI EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO.

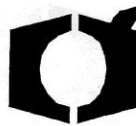
Capítulo I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto y ámbito.- Las disposiciones de la presente ordenanza tienen como exclusivo objeto, normar los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de transporte en las parroquias rurales del cantón Ambato desde el año 2009, lo que se realizará mediante su habilitación operacional a través de un proceso de calificación de conductores y vehículos, constitución legal y otros aspectos inherentes, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto se encuentran en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos.

Artículo 2.- Resolución del Concejo Municipal.- El proceso de regularización del servicio de taxi, se realizará en cumplimiento de la resolución de concejo No. 372 de 6 de agosto del 2013, a las personas que habiendo pertenecido a las compañías cuya constitución fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, teniendo como

Bolívar 5-23 y Castillo Telef- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

información de base el oficio No. 2916-ANT-ANT-2012, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo 3.- Autoridad administrativa.- El órgano u organismo competente de la Municipalidad de Ambato para el otorgamiento de las habilitaciones operacionales previstas en esta ordenanza para la prestación del servicio de taxi convencional de parroquias rurales, será la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad.

Corresponderá igualmente a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, de ser necesario, expedir el documento habilitante requerido por la Ley de Compañías o de ser del caso, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en forma previa a la expedición de la resolución en virtud de la cual se confiere la personería jurídica a las empresas que se dedicarán a este giro comercial.

Artículo 4.- Servicio de taxi convencional en parroquias rurales.- Taxi convencional de parroquias es aquel que se presta exclusivamente al interior de una parroquia rural o entre parroquias rurales.

Eventualmente, los conductores podrán trasladar usuarios desde el ámbito territorial autorizado en el correspondiente permiso de operación hacia la ciudad de Ambato, pero en ningún caso podrá recoger usuarios en estos destinos eventuales, ni podrá permanecer en ellos prestando el servicio de taxi.



Capítulo II PROCEDIMIENTO

Sección I Calificación de Aplicantes

Artículo 5.- Convocatoria.- En los diez días siguientes a la promulgación de la presente ordenanza, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad procederá a realizar la convocatoria a las personas que estuvieren interesadas en formular su aplicación para la regularización de los servicios que han venido prestando, al amparo de la resolución No. 372 del Concejo Municipal de Ambato; y, tomando

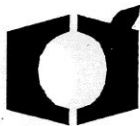
Bolívar 5-23 y Castillo Telef- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec

4



Anterior es Igual a su Original
Que lo he Tenido a mi Vista, de
Lo que doy fé.

Ambato, ABR 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Dr. Augusto Palacios C.
Notario 8vo. ABOG.
Av. Cevallos N° 16-34 y

como base el oficio No. 2916-ANT-ANT-2012, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

Solo podrá aplicar al proceso de regularización una persona natural por cada vehículo a ser destinado al servicio de taxi; que no sea o haya sido socio o accionista de una operadora de taxis en los últimos diez años y se encuentre legalmente capacitado para conducir vehículos automotores, con licencia tipo "C" o superior.

La aplicación e inscripción es individual, por tanto, no se aceptarán intermediarios ni la participación de organizaciones o dirigentes que actúen a nombre de terceros.

Artículo 6.- Calificación de los aplicantes.- El proceso se iniciará con la calificación de las personas naturales que, siendo socios de las compañías cuya constitución fue aprobada por la Superintendencia de Compañías en el año 2012, cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:



- a) Poseer licencia tipo "C" o superior;
- b) Haber venido prestando de hecho el servicio de taxi antes del 1 de diciembre del 2009. La Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad verificará este requisito tomando como referencia principal el registro que la Agencia Nacional de Tránsito ha entregado a la Municipalidad con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza, o excepcionalmente, un documento legalmente emitido que convalide dicha información;
- c) Ser titular exclusivo del vehículo destinado al servicio de taxi en parroquias rurales. No se podrá expedir una calificación de taxi rural a favor de fideicomisos o copropietarios de vehículos que serán destinados al servicio de taxi;

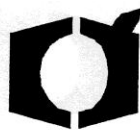
Sin embargo, la calificación del vehículo podrá ser emitida a favor del aplicante que justifique que el vehículo destinado al servicio de taxi en parroquias rurales ha sido de propiedad de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes que tiene legalmente formada, de su cónyuge o

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
FECHA: 17 ABR 2014

Bolívar 9-23 y Castillo Teléf- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec



Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

conviviente en unión de hecho o de uno de sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

- d) Tener la nacionalidad ecuatoriana; en el caso de extranjeros, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos de los extranjeros en el Ecuador, resulten suficientes para amparar la realización de la prestación del servicio de taxi en parroquias rurales;
- e) Estar domiciliado en el territorio del cantón Ambato, al menos durante cinco años ininterrumpidos anteriores a la fecha de sanción de la presente ordenanza. La Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad verificará el cumplimiento de este requisito a través del registro único de contribuyentes, el catastro municipal, los comprobantes de pago de servicios públicos a nombre del aplicante, o cualquier otro documento público que de fe del domicilio del aplicante;
- f) Haber dado cumplimiento a sus obligaciones de carácter tributario a las que estuviere obligado de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y municipal hasta la fecha de su aplicación;
- g) Haber dado cumplimiento a los requisitos generales de carácter legal para la circulación del vehículo en el cantón Ambato;
- h) Acreditar no encontrarse inmerso en la prohibición de la disposición general décimo octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante la presentación de certificados de las instituciones mencionadas en dicha disposición; e,
- i) Declaración juramentada de no haber pertenecido a organizaciones de transporte comercial en taxis durante el periodo establecido en la presente ordenanza y no ser servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE REVISADO EN
NUESTROS ARCHIVOS EL 23 de FEBRERO de 2014

FECHA: _____

FIRMA: _____

Castillo Telef- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec



Handwritten signature/initials.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Anterior es Igual a su Original
Que lo he Tenido a mi Vista, de
Lo que doy fé.

Ambato, 1 ABR 2014

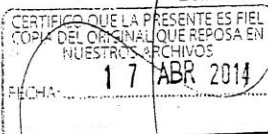
Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cavallos N° 16-34 y Mera

Artículo 7.- Solicitud y documentos de respaldo.- Los aplicantes deberán presentar en el lugar y en la fecha indicada en la convocatoria, su solicitud acompañada de la documentación de soporte de la información suministrada. De manera particular, deberá presentar en original o fotocopia compulsada, los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía y certificado de votación del aplicante;
- Licencia de conducir profesional;
- Matrícula del vehículo vigente y cualquier documento público o privado que justifique el cumplimiento de los requisitos previstos en los literales a y b del artículo anterior en relación con el vehículo, al 1 de diciembre del 2009. En caso de que el aplicante hubiere cambiado el vehículo dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre del 2009 y la fecha de la convocatoria, deberá justificar documentalmente la sustitución efectuada por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de la facultad de la autoridad administrativa otorgante, de comprobar la documentación e información suministrada por el aplicante;
- Certificado de la historia laboral del aplicante, de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la aplicación, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas o el Instituto de Seguridad Social de la Policía;
- Certificado de que el vehículo del que dispone el aplicante ha aprobado la revisión vehicular 2013 emitido por la ANT;
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad de Ambato;
- Ultima declaración del impuesto a la renta del aplicante, si hubiese estado obligado de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito "SOAT" vigente, del vehículo que dispone el aplicante; e,



Bolívar 5-23 y Castillo Telef- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec



Handwritten signature or initials.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

- i) Declaración juramentada del aplicante, rendida ante cualquier notario público, en el que indique lo siguiente:
- a) La fecha desde la cual ha venido prestando el servicio de taxi de hecho;
 - b) La titularidad y los datos del o de los vehículos con los cuales ha prestado el servicio de taxi hasta la fecha de su aplicación; y,
 - c) El principal sector geográfico dentro del cantón Ambato en que se ha prestado el servicio de taxi. Para el caso de la prestación del servicio de taxi en las zonas de las parroquias rurales, la declaración juramentada incluirá la identificación de la parroquia rural y el tiempo durante el cual ha prestado el servicio de taxi en esta parroquia.

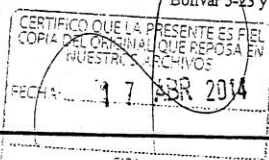
La Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, al recibir la aplicación durante el procedimiento administrativo podrá solicitar toda documentación o información que considere necesaria para subsanar la aplicación.

Artículo 8.- Resolución de calificación.- La Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, una vez concluido el plazo previsto en la convocatoria, procederá a la calificación de los aplicantes, mediante la expedición de resoluciones administrativas individuales, de las que se podrá plantear los recursos administrativos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sección II
Calificación de Vehículo para la
Prestación del Servicio de Taxi en las
Parroquias Rurales

Artículo 9.- Calificación de taxi.- Una vez que se hubieren expedido las resoluciones administrativas de calificación de los aplicantes y éstas se hallaren en firme, se convocará a quienes hayan sido calificados, para la siguiente etapa del proceso que es la calificación de taxi.

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec



Handwritten signature or initials.

Anterior es igual a su Original
 Que lo he Tenido a mi Vista, de
 Lo que doy fé.
 Ambato, 21 ABR 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE AMBATO
 SECRETARÍA DE CONCEJO

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Dr. Augusto Palacios Cabrera
 Notario 8vo. ABOGADO
 Av. Cavallos N° 16-34 y Mera

Ninguna operadora podrá prestar el servicio de taxi con vehículos que no cuenten con la calificación de taxi otorgada por la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad.

La calificación de taxi únicamente autoriza conducirlo al titular del vehículo o al conductor que éste contratara para el efecto, cumpliendo todas las disposiciones legales vigentes y, exclusivamente para la prestación del servicio de taxi autorizado, mediante el permiso de operación otorgado por la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad.

Artículo 10.- Características y condiciones de los vehículos.- Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y municipal, los vehículos destinados a la prestación del servicio de taxis al amparo de esta ordenanza, se sujetarán a las normativas técnicas vigentes, así como a los reglamentos de homologación expedidos a nivel nacional por la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo 11.- Color.- El color de los vehículos destinados al servicio de taxi será amarillo, sin perjuicio de la aplicación de signos y franjas distintivas que determine la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el correspondiente reglamento, en razón de la clase y/o subclase de servicio.

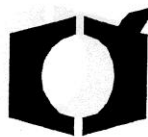
Artículo 12.- Otorgamiento de la calificación de vehículo.- De conformidad con las condiciones establecidas, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad emitirá las correspondientes calificaciones de taxi de servicio rural; en el evento de que en primera revisión, se realizaren observaciones, su vigencia estará condicionada a que su titular acredite haber realizado los ajustes y dado el cumplimiento a las condiciones que se hubieren establecido por parte de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, dentro del plazo que se determinará para el efecto, el que no podrá exceder de treinta días desde la fecha de la primera revisión.

Artículo 13.- Ajustes y cumplimiento de requisitos.- Durante el período preestablecido, los titulares de las calificaciones de taxi deberán:

Bolívar 5-23 y Castillo Telef- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
 Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 NUESTROS ARCHIVOS
 FECHA: 17 ABR 2014
 FIRMA

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
 UNIDAD DE GESTIÓN
 DOCUMENTAL Y ARCHIVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

- a) Adecuar sus vehículos a la regla técnica de características y condiciones para los vehículos destinados al servicio de taxi que se encontrare vigente; y,
- b) En general, ajustarse a los requisitos y dar cumplimiento a las condiciones previstas en las bases de la convocatoria.

Vencido el plazo previsto para el periodo de ajustes y cumplimiento de requisitos, las calificaciones de taxi que hubieran sido otorgadas caducaran si no se hubieren efectuado los correspondientes ajustes o se hubieren cumplido las condiciones establecidas por la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad.

Sección III
Calificación de los Conductores

Artículo 14.- Definición.- Se entiende por conductor a toda persona mayor de edad, legalmente autorizada para conducir vehículos, generalmente de servicio público o comercial, que cuente con licencia profesional tipo "C" o superior.

Artículo 15.- Registro del conductor.- Con el propósito de proveer al usuario información oficial y cualquier otro necesario sobre el servicio de taxi autorizado, el propietario o el conductor autorizado por él para el efecto, deberá obtener de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad el registro municipal de conductor.

El registro municipal de conductor no constituye autorización administrativa para el ejercicio de la actividad; es netamente informativo y se otorgará solo a las personas que cuenten con habilitación operacional.

Sección IV
Operadoras

Artículo 16.- Constitución de empresas.- Una vez que se cuente con la lista definitiva de las personas que han cumplido con los requisitos determinados para la regularización de los servicios que se han venido ofreciendo de hecho, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad concederá a los calificados, un plazo perentorio

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec

10



Anterior es Igual a su Original
 Que lo he Tenido a mi Vista, de
 Lo que doy fe.
 21 ABR 2014
 Ambato, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE AMBATO
 SECRETARÍA DE CONCEJO

Dr. Augusto Palacios Cabrera
 Notario Svo. ABOGADO
 Av. Caballos N° 16-34 y Mera

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las operadoras y los titulares de los vehículos destinados al servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato, que se hubieren acogido al presente régimen de regularización, estarán sujetos a la Ordenanza General que Regula el Transporte y el Tránsito en el cantón Ambato.

Segunda.- Con la expedición de la presente ordenanza se cierra definitivamente el proceso de regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho han venido brindando el servicio de transporte en las parroquias rurales del cantón Ambato; en consecuencia mientras no exista estudio que sustente la necesidad de ampliar este tipo de servicios se prohíbe el incremento de cupos y la creación de nuevas cooperativas de esta modalidad.

Tercera.- Se autoriza al señor Alcalde para que expida los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

Dado en Ambato, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

Arq. Fernando Callejas Barona

Arq. Fernando Callejas Barona
 Alcalde de Ambato



Lic. Ciro Gómez Vargas

Lic. Ciro Gómez Vargas
 Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICO.- Que la ORDENANZA QUE DETERMINA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HABIENDO PERTENECIDO A LAS COMPAÑÍAS EN SITUACIÓN DE HECHO HAN VENIDO BRINDANDO EL SERVICIO DE TAXI

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf- 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
 Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
 FEB 4 4 7 ABR 2014



Anexo Nro. 2 Acción de protección

**UNIDAD JUDICIAL DE TRANSITO DEL
CANTON AMBATO - JUEZ "B"**

KasueHo

No.18461-2014-2568

No. Anterior

ACCION DE PROTECCION


ACCIONANTES: CESAR EFRAIN JARRIN JARRIN, RENE OLIVIO SANCHEZ VILLACIS, VICTOR HUGO SOLIS SOLIS Y LUIS MEDARDO AGUAS ACOSTA.

ACCIONADO: ARQ. TRAJANO SANCHEZ, DIRECTOR DE TRANSITO, TERRESTRE Y MOVILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO.

FECHA de INICIO: 28-04-2014.

**JUEZ: Dr. EFRAIN PORTERO CASTAÑEDA
SECRETARIO: SR. ALONSO GUERRERO CAÑAR**

Anexo Nro. 3 Acción de protección


REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO

CAUSA No: 18334-2014-2584

0666 2014

Materia: **CONSTITUCIONAL**

Tipo proceso: **GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS**

Acción/Delito: **ACCIÓN DE PROTECCIÓN**

ACTOR:
AGUAS ACOSTA LUIS MEDARDO ARQ. (REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "COMTASFRA" S.A.), JARRIN JARRIN CESAR EFRAIN (REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "CYBERLINK " S.A.), SANCHEZ VILLACIS RENE OLIVIO (REPRESENTANTE

Casillero No: 381, 381, 381, 381.

Abogado del Actor:

DEMANDADO:
ESCOBAR ESCORZA WASHINGTON ING. (DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON AMBATO).

Casillero No:


Abogado del Demandado:

JUEZ: ALTAMIRANO INTRIAGO DIEGO RICARDO

Iniciado: 21/07/2014

SECRETARIO: VILLACRES SANTAMARIA FERNANDA ELIZABETH (EN SU REEMPLA

Anexo Nro. 4 Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos



SISTEMA DE GESTIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES

Soporte Técnico o Problemas con el Sistema, por favor escribir a soporte@cce.gob.ec

Información certificada desde el 20 de octubre de 2008.

Selecciona para buscar la palabra exacta

Usted puede ingresar palabras de búsqueda como por ejemplo:
 número de caso: **0099-13-EP**; apellidos o nombres de actor ó demandado: **BETANCOURT**;
 palabras relacionadas al caso: **FOMENTCORP** ó **SEGUNDA SALA DE LO CIVIL** ó **MUNICIPIO DE GUAYAQUIL**

Inicial Anterior **1** Siguiente Última

Página 1 de 1 con 1 Resultados

Caso	Resumen	Actor	Demandado	Ingreso
0007-14-IN	<p>ACCION PUBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE ACTOS NORMATIVOS, MEDIANTE LA CUAL LOS SEÑORES CESAR EFRAIN JARRIN JARRIN, RENE OLIVIO SANCHEZ VILLACIS, VICTOR HUGO SOLIS SOLIS, LUIS MEDARDO AGUAS ACOSTA, SOLICITAN SE DECLARE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS LITERALES B) Y E) DEL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA REGULARIZACION DE LAS PERSONAS QUE HABIENDO PERTENECIDO A LAS COMPATIAS EN SITUACION DE HECHO, HAN VENIDO BRINDANDO EL SERVICIO DE TAXI EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON AMBATO, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO, EN SESIONES DE 14 DE ENERO, 25 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DEL 2014.</p>	<p>CESAR EFRAIN JARRIN JARRIN, RENE OLIVIO SANCHEZ VILLACIS, VICTOR HUGO SOLIS SOLIS, LUIS MEDARDO AGUAS ACOSTA</p>		2014-04-25